

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024 y sus anexos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG672/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN PRISIÓN PREVENTIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024” Y SUS ANEXOS

GLOSARIO

Centro(s) Penitenciario(s)	Centros de Reinserción o Readaptación Social y Cárceles Distritales en donde están reclusas las Personas que se encuentran en Prisión Preventiva.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JDC	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
LAVE	Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos-LNEPP	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
LNE	Lista(s) Nominal(es) de Electores.
LNEFPP	Lista Nominal de Electores con Fotografía en Prisión Preventiva.
LNEPP	Lista(s) Nominal(es) de Electores en Prisión Preventiva.
LVPPP	Lineamientos para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
Modelo de Operación	Modelo de operación para la organización del voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PPP	Persona(s) que se encuentran en Prisión Preventiva. Corresponde a la(s) persona(s) ciudadana(s) mexicana(s) con derecho a votar, que se encuentra(n) privada(s) de su libertad sujeta(s) a un proceso de carácter penal, que no esté(n) suspendida(s) en sus derechos político-electorales y que no esté(n) purgando sentencia por algún otro delito.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SIILNEPP	Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva.
SIPE-LNEPP	Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva.
SSP	Secretaría(s) de Seguridad Pública(s) o afín, competente(s) en las entidades federativas con Voto de las Personas que se encuentran en Prisión Preventiva.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VPPP	Voto de las Personas que se encuentran en Prisión Preventiva.

ANTECEDENTES

1. **Escritos de inconformidad.** El 1º de junio de 2018, dos personas reclusas en el Centro Estatal de Reinserción Social “El Amate”, Cintalapa, Chiapas, derivado de diversas causas penales en las que no se había dictado sentencia condenatoria, presentaron ante la Sala Superior del TEPJF, sendos escritos en los que solicitaron que se ejerciera la facultad de atracción derivado de la presunta omisión del INE, de emitir lineamientos que regulen el derecho a votar de las personas que se encuentran reclusas sin haber sido sentenciadas.
2. **Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El 20 de febrero de 2019, al resolver los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del TEPJF concluyó que las PPP que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo la presunción de inocencia.

Dentro de los efectos de la citada sentencia, la Sala Superior del TEPJF ordenó al INE a implementar un programa de manera paulatina y progresiva, antes del año 2023, a fin de garantizar el derecho a votar de las PPP.

También, se determinó que el mencionado programa fuera desarrollado por el INE en plenitud de atribuciones, con la finalidad que en el año 2024 las PPP puedan ejercer su derecho al voto activo.
3. **Informe de la prueba piloto del VPPP.** El 27 de agosto de 2020, se presentó ante la Comisión de Organización Electoral del INE, el Informe de la prueba piloto del VPPP.
4. **Lineamientos para la conformación de la LNEPP durante la prueba piloto del VPPP en procesos electorales anteriores.**
 - I. **PEF20-21.** El 26 de febrero de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG151/2021, los Lineamientos para la conformación de la LNEPP para el PEF20-21.
 - II. **PEL21-22.** El 25 de febrero de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG145/2022, los Lineamientos para la conformación de la LNEPP para el PEL21-22 en el Estado de Hidalgo.
 - III. **PEL22-23.** El 27 de febrero de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG125/2023, los Lineamientos para la conformación de la LNEPP para los PEL22-23 en Coahuila de Zaragoza y el Estado de México.
5. **Aprobación de los planes integrales y calendarios del PEF23-24 y los PEL Concurrentes.** El 20 de julio de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG441/2023, el Plan Integral y Calendario del PEF23-24, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

En esa misma fecha, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, este Consejo General aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024, para dar seguimiento a las actividades de los PEL Concurrentes con el PEF23-24.
6. **Inicio del PEF23-24 y de los PEL Concurrentes.** El 7 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria de este Consejo General, dio inicio el PEF23-24 y, a partir de esa misma fecha, dieron inicio los PEL Concurrentes en las entidades federativas, de conformidad con su legislación local.
7. **Aprobación de los LVPPP y del Modelo de Operación.** El 3 de noviembre de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG602/2023, los LVPPP, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización del VPPP.

En el punto sexto del acuerdo en cita, se instruyó a la DERFE para que, a más tardar en el mes de diciembre de 2023, por conducto de la CRFE, presente a este Consejo General, para su aprobación, los Lineamientos-LNEPP, en los que se deberá asegurar una maximización oportuna y suficiente del derecho a la identidad, así como el formato de SIILNEPP.

8. **Revisión y análisis de la propuesta de Lineamientos-LNEPP.** Los días 29 de noviembre y 7 de diciembre de 2023, la DERFE presentó a las personas integrantes del Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos de la CNV la propuesta de Lineamientos-LNEPP y sus anexos, para su revisión y análisis. Asimismo, las personas integrantes de ese Grupo de Trabajo manifestaron su posicionamiento de someter a la consideración de la propia CNV el proyecto de acuerdo para recomendar lo conducente a este Consejo General.
9. **Recomendación de la CNV.** El 8 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CNV59/DIC/2023, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar los Lineamientos-LNEPP y sus anexos.
10. **Aprobación del proyecto de acuerdo por la CRFE.** El 11 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CRFE66/10SE/2023, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos-LNEPP y sus anexos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar los Lineamientos-LNEPP y sus anexos, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM; 29; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos l), gg) y jj); 133, párrafo 1 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos r) y x) del Reglamento Interior del INE; 33 de los LVPPP; así como, punto sexto del Acuerdo INE/CG602/2023.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

I. Marco constitucional

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 20, apartado B, fracción I de la CPEUM, establece como derecho de toda persona imputada, a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, el artículo 35, párrafo primero, fracciones I y II de la CPEUM, mandata que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 36, párrafo primero, fracción I de la CPEUM, así como el artículo 130, párrafo 1 de la LGIPE, indica que es obligación de las ciudadanas y los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el Apartado B, inciso a), párrafo 3, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE que, para los PEF y PEL, corresponde al INE, el Padrón Electoral y la LNE.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, advierte que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la persona Presidenta de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas las personas que se encuentren bajo su tutela.

II. Marco convencional internacional de derechos humanos

El artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, refiere que toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartados 2 y 3, indica que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, y que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, párrafo 1, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

De acuerdo con el artículo 18, numeral 2 de la Declaración en comento, corresponde a los individuos, los grupos, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales, una importante función y una responsabilidad en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como, la contribución.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El artículo 14, numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gocen, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad del electorado.

En el sistema interamericano, el artículo 8, numeral 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce como derecho de toda persona inculpada de algún delito, a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

Luego entonces, el artículo 23, párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, determina que todas y todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos o elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

En concordancia con ello, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo XX, señala que toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la legislación electoral nacional.

Esta misma corriente garantista de derecho al voto se presenta en el Manual de Buena Práctica Penitenciaria para la Implementación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos,¹ en su sección V, relativa a los contactos de reclusos con el mundo exterior, en el subtema de otros derechos retenidos, se incluye el tema del derecho al voto de las personas reclusas, párrafos 32 a 34, que señala lo siguiente:

1. **[32]** En algunos países el derecho a voto puede cancelarse como castigo, o como una consecuencia de condena por algún crimen especialmente grave. Con respecto a los presos sin condena, la presunción de inocencia señala la retención total del derecho a voto, incluso en tales países. Tradicionalmente, al preso se le niega el derecho a sufragio sin bases legales, simplemente debido a su encarcelación. Sin embargo, bajo el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los derechos y oportunidades a votar se garantizan hoy a todos los ciudadanos, sin restricciones indebidas. La encarcelación en sí misma difícilmente demanda negar el voto. Se aconseja, por lo tanto, que el personal asista a los presos en el ejercicio de su derecho a voto.
2. **[33]**. Puede ser difícil para los presos seguir la campaña electoral y formarse su propia opinión sobre cuál candidato elegir. Como derecho, sin embargo, se les debería autorizar a seguir el debate político a través de los medios de comunicación (véase párrafo 25). Dependiendo del tipo de prisión, se podría permitir a los candidatos visitar la prisión y dirigir la palabra a sus potenciales electores. Esto también podría organizarse a través de los consejos de los reclusos.
3. **[34]**. El voto en sí mismo puede organizarse de muchas maneras distintas. En algunos países se llevan cabinas electorales móviles a la prisión. Algunas veces incluso se llevan urnas electorales a cada celda. En algunos países los reclusos pueden votar por correo (sufragio por correspondencia) o votar por poder.

III. Marco legal nacional

El artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El párrafo 4 del referido artículo de la LGIPE, dispone que la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los Estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones a la Asamblea Legislativa y Alcaldías de la Ciudad de México, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; lo anterior, en concordancia a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 41 de la CPEUM.

El artículo 4, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y al Senado del Congreso de la Unión.

¹ Disponible para su consulta en la página electrónica: <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2013/05/man-2001-making-standards-work-es.pdf>.

De conformidad el artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, en relación con el diverso 35, fracción I de la CPEUM, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a las personas electoras.

Por otra parte, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE, refiere que son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que, este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese medio oficial.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras, las atribuciones de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia LGIPE y las demás que le confiera ésta.

Conforme el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus Vocalías en las JLE y las JDE, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

El artículo 127, párrafo 1 de la LGIPE, advierte que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

El artículo 128 de la LGIPE, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres mexicanas y los varones mexicanos, mayores de 18 años, que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la propia LGIPE, agrupados en dos secciones, la de residentes en México y la de residentes en el extranjero.

El artículo 130 de la LGIPE, ordena que las ciudadanas y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que ello ocurra; asimismo, las ciudadanas y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

De conformidad con el artículo 133, párrafo 1 de la LGIPE, el INE se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la LNE.

Asimismo, es de precisar que el artículo 45, párrafo 1, incisos h) y bb) del Reglamento Interior del INE, menciona que corresponde a la DERFE emitir los procedimientos para definir los mecanismos de inscripción de la ciudadanía al Padrón Electoral y la LNE, así como la actualización y depuración de estos instrumentos, así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

Ahora bien, a fin de salvaguardar de manera más amplia los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitar su inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar con la que podrán ejercer su derecho al sufragio, el artículo 82 del Reglamento de Elecciones, dispone que este Consejo General podrá aprobar, con el conocimiento de la CNV, un ajuste a los plazos para la actualización del Padrón Electoral y generación de la LNE para el proceso electoral o de participación ciudadana que corresponda.

Para tal efecto, los incisos a) al h) del artículo 82 del Reglamento de Elecciones, establecen los rubros a los que se podrán realizar ajustes para cualquier proceso electoral o de participación ciudadana; entre otros, los relativos a las campañas de inscripción o actualización, a la conformación de LNE que se entregarán para revisión a los partidos políticos, así como a la impresión de las LNE Definitivas.

Es importante señalar que, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la tesis 35/2019 en los siguientes términos:

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO. El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

La progresividad impone la obligación a quienes aplican las normas, de ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad de acuerdo con las circunstancias reales y jurídicas.

IV. Disposiciones normativas del VPPP

El artículo 33 de los LVPPP, indica que la DERFE, a más tardar en el mes de diciembre de 2023, someterá para su aprobación por la CNV, la CRFE y este Consejo General, los Lineamientos-LNEPP y el formato de SIILNEPP.

Por su parte, la actividad 310 del Plan Integral y Calendario del PEF23-24, así como el punto sexto del Acuerdo INE/CG602/2023, señalan que la DERFE deberá elaborar y someter a la consideración de este Consejo General, previo conocimiento de la CNV y la CRFE, el proyecto de acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos-LNEPP y sus anexos, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Finalmente, a partir de una interpretación sistemática de diversos preceptos constitucionales y convencionales, la Sala Superior del TEPJF al resolver los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, determinó que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo la presunción de inocencia. En ese sentido, dicho órgano jurisdiccional electoral determinó que el INE tiene la obligación de dictar las medidas y lineamientos a efecto de que el VPPP sea materialmente posible.

Con base en los preceptos normativos anteriormente enunciados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar los Lineamientos-LNEPP y sus anexos.

TERCERO. Motivos para aprobar los Lineamientos-LNEPP y sus anexos.

El INE está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en el ámbito de su competencia, como autoridad en materia electoral.

En ese sentido, es importante mencionar que el principio de progresividad implica una obligación a quienes aplican las normas, de ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad de acuerdo con las circunstancias reales y jurídicas.

De esta manera, el INE como autoridad electoral está obligada a prever mecanismos que promuevan y salvaguarden el derecho de la ciudadanía a votar y ser votada estableciendo, incluso si es necesario, acciones afirmativas para generar las condiciones que permitan la emisión del sufragio.

Por consiguiente, esta autoridad electoral ha adoptado diversas medidas tendientes a garantizar a todas las personas (con discapacidad, trans, en prisión preventiva, etc.) el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.

Derivado de que la Sala Superior del TEPJF determinó, a través de la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado SUP-JDC-353/2018, que las PPP tienen derecho a votar, se destaca que corresponde al INE como autoridad electoral nacional maximizar y potencializar el derecho de estas personas que no han sido sentenciadas, con la finalidad de garantizar la emisión del sufragio, por lo que está obligado a implementar las medidas y mecanismos que permitan su realización.

Ello, toda vez que la autoridad jurisdiccional en la sentencia dictada dio plena libertad al INE para que definiera el modelo del VPPP, por lo que resulta procedente emitir los instrumentos jurídicos que permitan llevar a cabo este ejercicio en las elecciones federales y locales a celebrarse el 2 de junio de 2024, con motivo del PEF23-24 y los PEL Concurrentes.

En consecuencia, mediante Acuerdo INE/CG602/2023, este Consejo General aprobó el Modelo de Operación y los LVPPP, en cuyo artículo 33 se define que la DERFE someterá para su aprobación por la CNV, la CRFE y este Consejo General, los Lineamientos-LNEPP y el formato de SIILNEPP.

En razón de lo anterior, en el marco del VPPP para el PEF23-24 y los PEL23-24, a través del presente acuerdo, este Consejo General estima pertinente aprobar los Lineamientos-LNEPP, para que las PPP que decidan ejercer su derecho al sufragio de manera anticipada desde el Centro Penitenciario en que se encuentran reclusas sin haber sido sentenciadas, con base en los siguientes objetivos:

- a). Establecer las bases para la conformación de la LNEPP para el PEF23-24 y los PEL23-24;
- b). Definir las actividades que realizará el INE para la elaboración y el uso de la LNEPP, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM; el Libro Cuarto de la LGIPE; el Capítulo II, Título I del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones, y
- c). Establecer los procedimientos y requisitos de registro en la LNEPP para que las PPP ejerzan su derecho al voto.

En esa tesitura, es importante señalar que los Lineamientos-LNEPP contemplan los siguientes apartados:

- I. **Disposiciones preliminares.** En este apartado se contemplan, además del glosario y el objeto de los Lineamientos-LNEPP, todas aquellas directrices generales para su correcta observancia, en atención a la LGIPE, el Reglamento de Elecciones, la legislación local aplicable, los LVPPP, el Modelo de Operación y demás normatividad en la materia.

Asimismo, es de destacar que, dentro de las disposiciones de este apartado, se prevé que las actividades relativas al procesamiento de las SIILNEPP, así como la integración de la LNEPP, deberán realizarse conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, presunción de inocencia y se deberán realizar con perspectiva de género e inclusión.

- II. **Registro de las PPP.** Los Lineamientos-LNEPP especifican, en primer lugar, los actos interinstitucionales preparatorios para la conformación de la LNEPP; al respecto, las autoridades de las SSP proporcionarán a las JLE una base de datos de las PPP sin sentencia condenatoria, la cual se remitirá a la DERFE para la revisión e integración del expediente correspondiente. Con esa información, la DERFE realizará una primera verificación de situación registral con la finalidad de identificar aquellos casos, en los que no se encuentre a la PPP inscrita en el Padrón Electoral y/o la LNE y/o en el histórico de bajas.

Asimismo, se prevé que, en atención al principio de presunción de inocencia y a fin de maximizar la protección de los derechos humanos en su vertiente político-electoral de votar, los registros localizados en el apartado de bajas, que no les ha sido posible realizar un trámite de actualización al Padrón Electoral o no pudieron recoger la Credencial para Votar del último trámite que realizaron, también serán incluidos en el insumo para generar las SIILNEPP.

Los registros que se identifiquen en el apartado de bajas por alguna causa diferente, tales como: datos personales irregulares, duplicados, baja por defunción y baja por suspensión de derechos políticos electorales que se tenga una sentencia condenatoria, serán excluidos de los registros para solicitar su inscripción a la LNEPP.

Los registros no localizados, que no son coincidentes con datos en el Padrón Electoral, serán considerados para poder realizar su trámite de inscripción, previa solicitud que realicen las PPP para el cumplimiento de requisitos.

También, se contempla que el personal de las JDE asistirá, con el apoyo de las SSP o de las autoridades penitenciarias competentes, a cada Centro Penitenciario, a entregar los formatos de SIILNEPP y de SIIPE-LNEPP, con sus correspondientes instructivos de llenado, con la finalidad de entregarlos a las PPP que deseen participar en el ejercicio del VPPP; asimismo, para contar con su respuesta y el llenado del formato, para su posterior remisión a la DERFE.

Respecto de la inscripción al Padrón Electoral de registros no localizados, se utilizará la SIIPE-LNEPP, mediante una visita del personal de la DERFE con un Módulo de Atención Ciudadana itinerante o móvil para captar los trámites derivados de dicha solicitud para la incorporación de las PPP en la LNEPP que cumplan con los requisitos de presentar, con el apoyo de alguna de sus familiares o de una persona de su confianza, los documentos requeridos en original para realizar el trámite de inscripción al Padrón Electoral, captando los datos personales, biométricos y de domicilio, en términos de la normatividad aplicable.

En segundo lugar, se establecen los requisitos para la inscripción de las PPP a la LNEPP, mismos que se citan a continuación:

- a) Estar inscrita en la LNE;
- b) No tener suspendidos sus derechos político-electorales, por sentencia condenatoria o resolución en la que se imponga como pena, la prisión y suspensión de derechos político-electorales;
- c) Estar en el supuesto de medida cautelar bajo prisión preventiva en algún Centro Penitenciario del territorio nacional considerado para el ejercicio del VPPP, y
- d) Manifestar su intención de ejercer su derecho al VPPP por la vía presencial anticipada mediante el llenado, firma y/o estampado de huella digital y entrega de la SIILNEPP o SIIPE-LNEPP.

En tercer lugar, se contemplan las características de la SIILNEPP y la SIIPE-LNEPP, cuyos formatos contarán con los datos de identificación de cada solicitud, los de la PPP, el espacio de confirmación de participación, la declaración de votar, así como el nombre, firma y huella digital de la PPP.

De igual manera, se determina que las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP serán foliadas y prellenadas, con la información de las PPP que proporcionen las SSP o las autoridades penitenciarias competentes de cada Centro Penitenciario.

III. Procesamiento de la SIILNEPP y la SIIPE-LNEPP. Los Lineamientos-LNEPP, prevén las reglas para la recepción e integración del expediente y la verificación de las SIILNEPP, a través de los procedimientos técnico-operativos que emita la DERFE.

Se establece que la DERFE, con base en los datos de la SIILNEPP, llevará a cabo la segunda verificación de situación registral, en términos de lo previsto en el Capítulo Segundo del Título Tercero de los LVPPP, para actualizar el estatus de cada uno de los registros en el Padrón Electoral, en la LNE y en el histórico de bajas, a efecto de que esa información sirva como insumo para la determinación de procedencia e improcedencia de la SIILNEPP.

Asimismo, la DERFE determinará la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP como resultado de la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE y en los propios Lineamientos-LNEPP.

Por último, en este apartado se hace referencia a las notificaciones de no inscripción en la LNEPP, que la DERFE hará del conocimiento de las PPP, por conducto de las JLE y las SSP o autoridades penitenciarias competentes, que su SIILNEPP fue determinada como improcedente, por encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por haberse realizado fuera de los plazos establecidos, y
- b) Por no haber cumplido alguno de los requisitos previamente establecidos.

Los trámites de las SIPE-LNEPP que no se integran al Padrón Electoral por no cumplir con alguna validación necesaria para ser incorporados al Padrón Electoral, serán improcedentes y se les notificará a las PPP.

- IV. LNEPP para Revisión.** En este apartado de los Lineamientos-LNEPP, se determina que el INE, a través de la DERFE, conformará la LNEPP para Revisión para el PEF23-24 y los PEL23-24, misma que entregará a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV que la soliciten para su revisión, en términos de lo establecido en la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y los LAVE.
- V. Conformación de la LNEPP Definitiva y la LNEFPP.** En este apartado, se indica que la DERFE generará la LNEPP Definitiva, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el Reglamento de Elecciones, los propios Lineamientos-LNEPP, los LAVE, así como los acuerdos adoptados por este Consejo General, tomando en consideración las propuestas que en su caso emita la CNV; lo anterior, de conformidad con los LVPPP.

Asimismo, se contempla que, una vez transcurrido el plazo para la interposición del medio de impugnación o bien, resuelta la última impugnación, este Consejo General hará la declaración de validez de la LNEPP Definitiva.

De igual forma, se establecen las reglas para la conformación de la LNEFPP, cuyos campos de información serán conformados, en lo que corresponda, de acuerdo con lo estipulado en los LAVE.

La LNEPP Definitiva estará integrada por las PPP cuya SIILNEPP fue determinada como procedente, así como las PPP que se incorporen a la LNEFPP o a la LNEFPP producto de Resoluciones del TEPJF, según sea el caso, en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el máximo órgano jurisdiccional electoral.

También, se determina que, al finalizar la votación presencial anticipada de las PPP para el PEF23-24 y los PEL23-24, las JLE realizarán las actividades de concentración y destrucción de los ejemplares de la LNEFPP impresos en papel seguridad, que fueron utilizados para el VPPP, con motivo de la instrumentación de los propios Lineamientos-LNEPP, los LAVE y el Modelo de Operación.

- VI. LNEPP para Escrutinio y Cómputo.** En este apartado se especifica que la LNEFPP será utilizada como insumo para la generación de la LNEPP para Escrutinio y Cómputo que será utilizada para sendas actividades del VPPP durante la jornada electoral del PEF23-24 y los PEL23-24, para lo cual, las JLE deberán enviar a la DERFE, por los medios electrónicos institucionales, un archivo con los registros de la LNEFPP, indicando al electorado que emitió su voto.
- VII. Demanda de Juicio.** Los Lineamientos-LNEPP prevén las medidas para la sustanciación de las demandas de JDC que se presenten, una vez que la DERFE haya notificado a las PPP el resultado definitivo de no inscripción en la LNEPP, derivado de la determinación de improcedencia de la SIILNEPP o bien, estas personas consideren que en dicha determinación de improcedencia existen probables violaciones a su derecho al VPPP.

La DERFE, a través de las JLE y/o las JDE, tramitará los medios de impugnación que sean recibidos en los términos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. El formato de la demanda de JDC y su correspondiente instructivo de llenado, deberá ser elaborado por la DERFE y se pondrá a disposición de las PPP por conducto de las JLE y/o las JDE de las entidades federativas y de las autoridades penitenciarias competentes.

De igual forma, se prevén las disposiciones relacionadas con el cumplimiento a las sentencias que emita el TEPJF, derivado de los JDC interpuestos por las PPP.

- VIII. Comisión Nacional de Vigilancia.** En este apartado de los Lineamientos-LNEPP, se establecen las directrices para las actividades de supervisión de la CNV en el procesamiento de las SIILNEPP, que contemplarán, cuando menos, las siguientes:

- a) Acceso permanente, a través del Centro de Consulta del Padrón Electoral, al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del Padrón Electoral, exclusivamente para su revisión y verificación en los términos establecidos en la LGIPE, el Reglamento Interior del INE, el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, los LAVE y los propios Lineamientos-LNEPP;

- b) Estadísticos que se generen relativos a la situación registral de las PPP;
- c) Informe estadístico del número de PPP que solicitaron su inscripción en la LNEPP, una vez concluidos el proceso de registro y la jornada electoral del PEF23-24 y los PEL23-24, y
- d) Acceso a la información relacionada con las SIILNEPP.

IX. Confidencialidad de los datos personales. En este último apartado, se detalla que el INE, por conducto de la DERFE, la CNV, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Por su parte, es importante mencionar que los siguientes documentos forman parte de los anexos de los Lineamientos-LNEPP que, en su conjunto, se aprueban a través del presente acuerdo:

ANEXO	NOMBRE
Anexo 1	Calendario de actividades en materia registral para el VPPP para el PEF23-24 y los PEL23-24.
Anexo 2	Especificaciones técnicas de la base de datos inicial y ficha de registro y/o antropométrica de la PPP, proporcionadas por las autoridades penitenciarias competentes, para el PEF23-24 y los PEL23-24.
Anexo 3	Especificaciones técnicas para la comparación biométrica; fotografía y huellas dactilares recabadas y proporcionadas por las autoridades penitenciarias competentes, para el PEF23-24 y los PEL23-24.
Anexo 4	Formato de SIILNEPP para el PEF23-24 y los PEL23-24.
Anexo 5	Formato de SIIFE-LNEPP para el PEF23-24 y los PEL23-24.
Anexo 6	Procedimiento técnico-operativo para la recepción, integración del expediente y revisión de la información contenida en las SIILNEPP para el PEF23-24 y los PEL23-24.
Anexo 7	Criterios para la determinación de procedencia e improcedencia de las SIILNEPP para el PEF23-24 y los PEL23-24.

Por otra parte, este órgano superior de dirección determina procedente que la DERFE informe a las personas integrantes de la CNV, así como a las JLE y las JDE del país, sobre la aprobación de este acuerdo, los Lineamientos-LNEPP y sus anexos, en atención a las atribuciones del órgano de vigilancia y de los órganos desconcentrados establecidas en la normatividad electoral, así como lo previsto en los LVPPP, el Modelo de Operación y los Convenios de Coordinación celebrados entre el INE, los OPL y las SSP, en donde se establecen los mecanismos para implementar el VPPP.

Igualmente, resulta procedente que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto, haga del conocimiento a los OPL lo aprobado en este acuerdo, en atención a los LVPPP, el Modelo de Operación y los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración celebrados entre el INE y dichos OPL en la materia.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar los Lineamientos-LNEPP y sus anexos, cuyo proyecto fue presentado para su análisis y discusión ante la CRFE, para su presentación a este Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe los Lineamientos-LNEPP y sus anexos, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024”, de conformidad con lo expuesto en el considerando tercero y el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

El **anexo** del presente instrumento, consistente en los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024”, contiene a su vez los siguientes anexos:

- Anexo 1.** Calendario de actividades en materia registral para el Voto en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- Anexo 2.** Especificaciones técnicas de la base de datos inicial y ficha de registro y/o antropométrica de la Persona en Prisión Preventiva, proporcionadas por las autoridades penitenciarias competentes, para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- Anexo 3.** Especificaciones técnicas para la comparación biométrica; fotografía y huellas dactilares recabadas y proporcionadas por las autoridades penitenciarias competentes, para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- Anexo 4.** Formato de Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- Anexo 5.** Formato de Solicitud Individual de Inscripción al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- Anexo 6.** Procedimiento Técnico-Operativo para la recepción, integración del expediente y revisión de la información contenida en las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- Anexo 7.** Criterios para la determinación de procedencia e improcedencia de las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento el presente acuerdo y su anexo a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a hacer del conocimiento de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, lo aprobado por este Consejo General.

QUINTO. El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SEXTO. Publíquense el presente Acuerdo y sus anexos en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, en la NormalNE, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 15 de diciembre de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza.**- Rúbrica.

ANEXO DEL ACUERDO INE/CG672/2023

**LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN PRISIÓN PREVENTIVA
PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024**

CONTENIDO

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Único

Glosario y Disposiciones Generales

TÍTULO II

REGISTRO DE LAS PPP

Capítulo Primero

Actos interinstitucionales preparatorios para la conformación de la LNEPP

Capítulo Segundo

Actividades de Inscripción al Padrón Electoral de registros no localizados

Capítulo Tercero

Requisitos para la inscripción de las PPP a la LNEPP

Capítulo Cuarto

Formato de la SIILNEPP y SIPE-LNEPP

TÍTULO III

PROCESAMIENTO DE LA SIILNEPP

Capítulo Primero

Recepción e integración del expediente y verificación de las SIILNEPP

Capítulo Segundo

Segunda VSR de las PPP

Capítulo Tercero

Determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNEPP

Capítulo Cuarto

Notificación de no inscripción en la LNEPP

TÍTULO IV

LNEPP PARA REVISIÓN

Capítulo Único

Entrega de la LNEPP para Revisión

TÍTULO V

CONFORMACIÓN DE LA LNEPP DEFINITIVA y LA LNEFPP

Capítulo Primero

Disposiciones preliminares

Capítulo Segundo

Conformación de la LNEFPP

Capítulo Tercero

TÍTULO VI

LNEPP PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Capítulo Único

Disposiciones Preliminares

Título VII

DEMANDA DE JUICIO

Capítulo Primero

Disposiciones preliminares

Capítulo Segundo

Cumplimiento de sentencias

TÍTULO VIII

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Capítulo Único

Actividades de supervisión de la CNV en el procesamiento de las SIILNEPP

TÍTULO IX

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único

Confidencialidad

ANEXOS

ANEXO DEL ACUERDO INE/CG672/2023

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN PRISIÓN PREVENTIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Único

Glosario y Disposiciones Generales

1. Para los efectos de los Lineamientos-LNEPP, se entenderá por:
 - a) **Centros Penitenciarios:** Centros de Reinserción o de Readaptación Social y Cárceles Distritales en donde se encuentre recluida la Persona que se encuentra en Prisión Preventiva, Varonil y/o Femenil, los cuales incluyen, entre otros:
 - I. **CEDES:** Centro(s) de Ejecución de Sanciones;
 - II. **CERESOS:** Centro(s) de Reinserción Social Distrital o Regional, Varonil y/o Femenil;
 - III. **CEFERESO:** Centro(s) Federal(es) de Readaptación Social Varonil y/o Femenil;
 - IV. **CEFEREPSI:** Centro(s) Federal(es) de Rehabilitación Psicosocial Varonil y/o Femenil;
 - V. **CPRS:** Centro(s) de Prevención y Readaptación Social;
 - b) **CNV:** Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores;
 - c) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
 - d) **Convenio(s) Marco de Coordinación y Colaboración y/o Convenios Específicos:** Instrumentos celebrados entre el Instituto Nacional Electoral con las autoridades penitenciarias competentes y, en su caso, los Organismos Públicos Locales, en donde se establezcan las acciones a cargo de cada una de las partes y los mecanismos para llevar a cabo el Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024;
 - e) **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - f) **CPV:** Credencial para Votar vigente expedida en territorio nacional o, en su caso, Credencial para Votar desde el Extranjero;
 - g) **CRFE:** Comisión del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
 - h) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;
 - i) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
 - j) **INE:** Instituto Nacional Electoral;
 - k) **Instructivo:** Instructivo para el llenado de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024;
 - l) **JDC:** Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano;
 - m) **JDE:** Junta (s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del INE;
 - n) **JLE:** Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del INE;
 - o) **LAVE:** Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales;
 - p) **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - q) **LGPDPPO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
 - r) **LGSMIME:** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
 - s) **LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

- t) **Lineamientos-LNEPP:** Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024;
- u) **LNEFPP:** Lista Nominal de Electores con Fotografía en Prisión Preventiva; será utilizada durante las visitas a los Centros Penitenciarios, durante el periodo establecido para la votación presencial anticipada;
- v) **LNEFPP-TEPJF (Adicional):** Lista Nominal de Electores con Fotografía en Prisión Preventiva, producto de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- w) **LNEPP:** Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, que la DERFE conforma a partir de las solicitudes del Electorado en Prisión Preventiva, que solicitaron su inscripción a dicha lista;
- x) **LNEPP Definitiva:** Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva Definitiva cuya Solicitud Individual de Inscripción fue determinada como procedente por la DERFE;
- y) **LNEPPEC:** Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para Escrutinio y Cómputo; que será utilizada para el escrutinio y cómputo en los lugares que aprueben los Consejos General, Locales y/o Distritales, para su uso el día de la jornada electoral;
- z) **LNEPP para Revisión:** Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, que la DERFE elabora y pone a disposición de las representaciones de los Partidos Políticos a efectos de su verificación, en términos del artículo 137, párrafo 3 de la LGIPE;
- a) **LVPPP:** Lineamientos para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- b) **Modelo de Operación:** Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- c) **PEF:** Proceso Electoral Federal 2023-2024;
- d) **PEL:** Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024;
- e) **PPP:** Persona(s) que se encuentran en Prisión Preventiva, que no han sido sentenciadas y tienen derecho a votar, dado que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia;
- f) **RCI:** Persona(s) Representante(s) de la(s) Candidatura(s) Independiente(es);
- g) **RE:** Reglamento de Elecciones del INE;
- h) **RIINE:** Reglamento Interior del INE;
- i) **RPP:** Persona(s) Representante(s) del(os) Partido(s) Político(s);
- j) **RSFCV:** Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia;
- k) **SIILNEPP:** Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Personas en Prisión Preventiva, para el PEF y los PEL 2023-2024;
- l) **SIIPE-LNEPP:** Solicitud Individual de Inscripción al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Personas en Prisión Preventiva, para el PEF y los PEL 2023-2024;
- m) **SSP:** Secretarías de Seguridad Públicas federales, locales y autoridades competentes en los estados de la República Mexicana con voto de las PPP;
- n) **SPES (JLE):** Sobre Paquete Electoral de Seguridad de la Junta Local Ejecutiva; este sobre lo integrarán las JLE de las entidades federativas que contiene los materiales electorales para el voto de las PPP, tales como: instructivos, información de partidos políticos, Sobre-Voto, Boleta Electoral, SPES (Penal), para la entrega a las PPP;
- o) **SPES (Penal):** Sobre Paquete Electoral de Seguridad del Centro Penitenciario, es el sobre en el cual se depositará el Sobre-Voto con la(s) Boleta(s) Electoral(es) de las candidaturas vigentes de las PPP;
- p) **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- q) **VPPP:** Voto de las Personas en Prisión Preventiva, y
- r) **VSR:** Verificación de Situación Registral.

2. Los Lineamientos-LNEPP tienen por objeto:
 - a) Establecer las bases para la conformación de la LNEPP para el PEF y los PEL 2023-2024;
 - b) Definir las actividades que realizará el INE para la elaboración y el uso de la LNEPP, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en la CPEUM, artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A; la LGIPE en el Libro Cuarto; del RE el Capítulo II, Título I del Libro Tercero, y
 - c) Establecer los procedimientos y requisitos de registro en la LNEPP para que las PPP ejerzan su derecho al voto.
3. Los Lineamientos-LNEPP son de observancia general para el INE, las PPP que decidan ejercer su derecho al sufragio desde los Centros Penitenciarios para el VPPP en el PEF y en los PEL 2023-2024, las personas integrantes de la CNV, las RPP y, en su caso, las RCI, en sus respectivos ámbitos de competencia. Las actividades de las autoridades penitenciarias competentes que participan se establecen en el marco de los Convenios que para tal efecto suscriba el INE y las SSP, tanto del ámbito federal como local.
4. La interpretación y aplicación de los Lineamientos-LNEPP será conforme a la CPEUM, los tratados o instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la LGIPE, la LGSMIME, el RE, y las demás leyes y la normatividad aplicable, según corresponda, las disposiciones emitidas por el INE y por las resoluciones del TEPJF, así como los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia en el ejercicio del derecho al VPPP.
5. Las actividades relativas al procesamiento de las SIILNEPP y SIPE-LNEPP, así como la integración de la LNEPP, deberán realizarse conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, presunción de inocencia y se realizarán con perspectiva de género e inclusión.
6. La CNV, en términos de la LGIPE, el RE, el RIINE, el RSFCV y los LAVE, emitirá recomendaciones y, en su caso, los acuerdos relacionados con la debida integración y conformación de la LNEPP, en el ámbito de sus atribuciones.
7. Los casos no previstos en los Lineamientos-LNEPP, así como los que puedan derivarse de algún ajuste a los Convenios entre el INE y las SSP y/o al Modelo de Operación, serán resueltos por la DERFE, previo conocimiento, análisis y en su caso, opinión de la CNV, en lo que corresponda al ámbito de sus atribuciones, y se informará a las personas integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y de la CRFE.
8. En el caso que se identifique alguna PPP que únicamente hable alguna lengua indígena o variante lingüística, se solicitará el apoyo de la JLE y en su caso del OPL, en conjunto con el Centro Penitenciario para traducir la SIILNEPP y SIPE-LNEPP a las diferentes lenguas indígenas de la entidad correspondiente, conforme al procedimiento previsto en el Modelo de Operación.
9. Las actividades por realizar para el procesamiento y posterior conformación de la LNEPP se integran en el Calendario de Actividades (**Anexo 1**).

TÍTULO II

REGISTRO DE LAS PPP

Capítulo Primero

Actos interinstitucionales preparatorios para la conformación de la LNEPP

10. Las autoridades penitenciarias competentes de las SSP proporcionarán al INE, a través de las JLE, una base de datos de las PPP sin sentencia condenatoria, con corte al **31 de diciembre de 2023**, así como la ficha de registro y/o antropométrica de las PPP recluidas en los Centros Penitenciarios del territorio nacional que se encuentren en su entidad federativa, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la DERFE, a que se refieren el **Anexo 2** y el **Anexo 3**, respectivamente y con al menos los siguientes datos de las PPP:
 - a) Centro Penitenciario;
 - b) Nombre(s);
 - c) Primer apellido;
 - d) Segundo apellido;

- e) Sexo;
- f) Fecha de nacimiento;
- g) Lugar de nacimiento;
- h) Fotografía, y
- i) Huellas dactilares.

La base de datos de PPP sin sentencia condenatoria, las fichas de registro y/o antropométricas, así como los datos biométricos de las PPP, se deberán entregar a las JLE para validar la información, a más tardar el **8 de enero de 2024**, así como su posterior remisión a la DERFE con fecha límite del **10 de enero de 2024**, a través de medios electrónicos institucionales.

11. La DERFE integrará una base de datos inicial con la información de las PPP señalada en el numeral anterior, a más tardar el **10 de enero de 2024**, para que se lleve a cabo una primera VSR, a fin de tener un diagnóstico inicial del universo de posibles votantes.
12. La DERFE, en el periodo comprendido **del 10 al 11 de enero de 2024**, llevará a cabo una primera VSR, con la finalidad de identificar aquellos casos, en los que no se encuentre a la PPP inscrita en el Padrón Electoral y/o la Lista Nominal de Electores y/o en el histórico de bajas.

Para la primera VSR, la DERFE deberá realizar la confronta de cada registro contra el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como de la sección de bajas. Los registros vigentes en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores serán incluidos en el insumo para la confronta de los datos biométricos, como resultado de esta primera VSR.

En atención al principio de presunción de inocencia y a fin de maximizar la protección de los derechos humanos en su vertiente político-electoral de votar, los registros localizados en el apartado de bajas, ya sea por suspensión de derechos político-electorales sin sentencia condenatoria; por pérdida de vigencia o por cancelación de trámite, considerando que las autoridades penitenciarias competentes confirmaron la situación de que se trata de PPP, que no les ha sido posible realizar un trámite de actualización al Padrón Electoral o no pudieron recoger la CPV del último trámite que realizaron, también serán incluidos en el insumo para generar las SIILNEPP.

Los registros que se identifiquen en el apartado de bajas por alguna causa diferente, tales como: datos personales irregulares, duplicados, baja por defunción y baja por suspensión de derechos políticos electorales que se tenga una sentencia condenatoria, serán excluidos de los registros para solicitar su inscripción a la LNEPP.

Los registros no localizados, que no son coincidentes con datos en Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, serán considerados para su inscripción, previa solicitud que realicen las PPP para el cumplimiento de requisitos.

13. La DERFE realizará una confronta biométrica y visual de la fotografía y de las huellas dactilares de las PPP de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la DERFE (**Anexo 3**), a fin de corroborar la coincidencia de resultados de la VSR con los datos biométricos, y contar con los elementos suficientes para definir la generación de los formatos de SIILNEPP.

Los resultados de las confrontas deberán concluir a más tardar el **22 de enero de 2024**.

De identificar la falta o la ilegibilidad de las imágenes remitidas por la SSP, y/o falta de información de datos personales, se hará del conocimiento a ésta, conforme a las posibilidades técnicas, a efecto de que realice el subsane y las envíe a la DERFE, por conducto de la JLE, a más tardar el **17 de enero de 2024**. En caso contrario, no se estará en condiciones de llevar a cabo la confronta correspondiente.

14. La DERFE informará los estadísticos de los resultados obtenidos, del **1 al 4 de marzo de 2024**, a la DEOE y a las JLE de las entidades federativas, para la producción de las invitaciones y los materiales de difusión correspondientes.
15. La DERFE llevará a cabo la generación y envío de los formatos que corresponda de SIILNEPP y SIPE-LNEPP **del 23 al 24 de enero de 2024** a cada JLE de las entidades federativas, para coordinar su entrega a las PPP, en el Centro Penitenciario que corresponda.
16. El personal de las JLE realizará la impresión y entrega de los formatos de la SIILNEPP y SIPE-LNEPP al personal de las JDE **del 24 al 25 de enero de 2024**, a fin de que sean trasladados y entregados al Centro Penitenciario que corresponda.

17. El personal de las JDE asistirá, durante el periodo **del 25 al 31 de enero de 2024**, con el apoyo de las SSP o de las autoridades penitenciarias competentes, a cada Centro Penitenciario, a entregar los formatos de la SIILNEPP y SIPE-LNEPP con sus correspondientes instructivos de llenado, con la finalidad de entregarlos a las PPP que deseen participar en el ejercicio del VPPP. Una vez que la PPP reciba su SIILNEPP, la PPP revisará que sus datos prellenados sean correctos, para posteriormente firmar y/o plasmar su huella dactilar; asimismo, devolverlo al personal de las JDE, con el apoyo de las autoridades penitenciarias competentes. Las JDE deberán hacer una revisión a los mismos, la cual incluirá que por lo menos estén llenados, firmados y/o con la huella digital estampada del dedo índice derecho de la PPP; que no contenga campos en blanco, que la información sea legible y sin tachaduras; en caso contrario, deberá realizar **una segunda visita** a fin de recabar la información necesaria.

A las PPP que tuvieron como resultado de la primera VSR, como “no localizadas”, se les informará por el personal de las JDE, con el apoyo de las autoridades penitenciarias competentes, en el periodo **del 25 al 31 de enero de 2024**, que deberán presentar, el original de su comprobante de nacionalidad mexicana (acta de nacimiento o carta de naturalización), de un comprobante de domicilio reciente y documento de identidad con fotografía vigente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de medios de identificación aprobado por la CNV, en el periodo **del 6 al 16 de febrero de 2024**, fecha en que se lleve a cabo la captación del trámite, por el personal de la VRFE a través de la JDE correspondiente, con el apoyo de las autoridades penitenciarias competentes.

18. Una vez concluida la actividad en el numeral anterior, en el periodo **del 26 de enero al 1 de febrero de 2024**, las JDE enviarán las SIILNEPP y SIPE-LNEPP a la JLE de su entidad, en formato .PDF y digitalizadas de manera individual, nombrando cada archivo con el número de folio correspondiente, con la finalidad de que se integren y revisen los archivos, previo a ser remitidos a la DERFE, por los medios electrónicos institucionales, a más tardar el **1 de febrero de 2024**.

Todas las SIILNEPP y SIPE-LNEPP generadas e impresas, junto con todos los formatos utilizados, los no utilizados y en su caso los cancelados, deberán enviarse a la DERFE en formato original, en el periodo **del 2 al 7 de febrero de 2024**.

Capítulo Segundo

Actividades de Inscripción al Padrón Electoral de registros no localizados

19. Las SIPE-LNEPP servirán para identificar el número de PPP que soliciten ser inscritas en el Padrón Electoral y realizar la planeación necesaria a fin de que se puedan programar los recursos necesarios para llevar a cabo el trámite de inscripción en el periodo **del 6 al 16 de febrero de 2024**.

Dentro del periodo señalado en el párrafo que antecede, en las fechas que se pueda acordar con el apoyo y previo convenio de colaboración con las SSP o de las autoridades penitenciarias competentes, en cada Centro Penitenciario donde se cuente con las condiciones de seguridad necesarias, se llevará a cabo la visita del personal de la DERFE con un Módulo de Atención Ciudadana itinerante o móvil, para la captación de los trámites derivados de la SIPE-LNEPP para la incorporación de las PPP en la LNEPP que hayan cumplido, sin excepción, con los requisitos de presentar en original su comprobante de nacionalidad mexicana (acta de nacimiento o carta de naturalización), un comprobante de domicilio reciente y un documento de identificación con fotografía vigente, del tipo y características establecidos en el acuerdo de medios de identificación aprobado por la CNV.

El personal de la DERFE informará a las PPP, al momento de completar el formato de SIPE-LNEPP (**Anexo 5**), que deberán conseguir, con apoyo de sus familiares o una persona de su confianza, los documentos requeridos en original para que se lleve a cabo el trámite de inscripción al Padrón Electoral. Posteriormente, serán digitalizados los medios de identificación, captando los datos personales, biométricos y de domicilio que se requieran para un trámite de inscripción en términos de la normatividad aplicable.

20. Para la captación de los trámites a las PPP por SIPE-LNEPP, se aplicará una Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral con base en lo establecido en el “Manual para la operación del Módulo de Atención Ciudadana. Tomo I” en el periodo **del 6 al 16 de febrero de 2024**, entregando el comprobante del trámite correspondiente.
21. Los trámites de empadronamiento a que se refiere el numeral anterior, deberán ser enviados al Centro de Cómputo y Resguardo Documental de la DERFE para su procesamiento. En el caso de que cumplan todas las validaciones del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, incluyendo la verificación de los medios de identificación presentados, no ubicar un registro previo de la persona con datos personales diferentes, entre otros, y se les pueda incorporar

al Padrón Electoral; adicionalmente, se les expedirá su CPV, misma que estará disponible en el Módulo de Atención Ciudadana durante la temporalidad que establece el artículo 155 de la LGIPE, entregando a la PPP el comprobante de su trámite. Bajo estas consideraciones, el principio de presunción de inocencia y la maximización de derechos político-electorales, su registro permitirá continuar con las actividades para la conformación de la LNEPP.

El procesamiento y validación de los trámites de inscripción deberá concluir a más tardar el **18 de febrero de 2024**.

22. Para los casos en los que las PPP hayan firmado y entregado su SIILNEPP, la DERFE llevará a cabo una confronta de la información proporcionada inicialmente por las SSP y la ficha de registro y/o antropométrica deberá integrar las especificaciones técnicas determinadas por la DERFE en el **Anexo 2** y con al menos los siguientes datos de las PPP:

- a) Centro Penitenciario;
- b) Nombre(s);
- c) Primer apellido;
- d) Segundo apellido;
- e) Sexo;
- f) Fecha de nacimiento;
- g) Lugar de nacimiento;
- h) Fotografía, y
- i) Huellas dactilares.

Adicionalmente, las SSP deberá confirmar que, en la fecha en que se realice el llenado y firma de la SIILNEPP, las PPP que quieran participar en el ejercicio del voto, no tengan suspendidos sus derechos político-electorales en el supuesto de que se encuentren en prisión preventiva, y que no estén compurgando ningún tipo de sentencia con pena privativa de la libertad.

23. La DERFE enviará a las JLE un 5% adicional al total de los formatos de SIILNEPP sin datos, para que puedan ser utilizados en caso de que algún formato SIILNEPP deba ser reemplazado en los siguientes supuestos:
- a) Que los datos personales no correspondan a la PPP, así como por maltrato, daño y/o extravío; y,
 - b) Que se deba de cancelar por error en el llenado.

En caso de que estos formatos no sean utilizados, se deberá proceder a su cancelación marcando la leyenda de "CANCELADO" de manera transversal en todo el cuerpo del documento, por parte del personal designado de la JLE o JDE y se enviarán a la DERFE junto con el resto de los formatos recabados, lo cual se notificará mediante oficio.

Capítulo Tercero

Requisitos para la inscripción de las PPP a la LNEPP

24. Las condiciones que deberán cumplir las PPP para participar en el VPPP deberán ser las siguientes:
- a) Estar inscrita en la Lista Nominal de Electores;
 - b) No tener suspendidos sus derechos político-electorales, por sentencia condenatoria o resolución en la que se imponga como pena, la prisión y suspensión de derechos político-electorales;
 - c) Estar en el supuesto de medida cautelar bajo prisión preventiva en algún Centro Penitenciario del territorio nacional considerado para el ejercicio del VPPP, y
 - d) Manifestar su intención de ejercer su derecho al voto por la vía presencial anticipada mediante el llenado, firma y/o estampado de huella digital y entrega de la SIILNEPP.
25. La PPP que solicite su incorporación a la LNEPP, además de cumplir con los requisitos que fijan expresamente los artículos 34 de la CPEUM; 9, párrafo 1 de la LGIPE y de la legislación electoral local, y no tener una sentencia condenatoria a la fecha del periodo de votación, deberán manifestar su decisión de votar por la vía presencial anticipada en el PEF y los PEL 2023-2024, mediante la firma y/o estampado de huella digital y entrega de la SIILNEPP.

Capítulo Cuarto

Formato de la SIILNEPP y SIIPE-LNEPP

26. El formato de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP (**Anexo 4 y Anexo 5**), para que las PPP que manifiesten su intención de voto por la vía presencial anticipada para el PEF y los PEL 2023-2024, que se generarán y entregarán a las PPP en cada Centro Penitenciario, deberá contener, cuando menos, los siguientes datos de las PPP:

Identificación de SIILNEPP

- a) Fecha (al momento de la visita se deberá llenar la fecha);
- b) Número de folio;

Datos de la PPP

- a) Nombre(s), primer apellido y segundo apellido;
- b) Entidad de nacimiento;
- c) Sexo;
- d) Fecha de nacimiento;

Confirmación de participación de las PPP

- a) Espacio donde deberá indicar “SÍ” o “NO” desea participar en el VPPP;
- b) Espacio donde deberá indicar “SÍ” o “NO” desea realizar el trámite de inscripción al PE, en su caso

Declaraciones de la PPP

- a) Declaración para votar por la vía presencial anticipada desde el lugar de reclusión en que se encuentre;
- b) Conocimiento de la resolución del TEPJF;

Manifestación de participación de la PPP

- a) Nombre completo y firma, y/o
- b) Huella digital del dedo índice derecho.

27. Las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP serán foliadas y prellenadas, con la información de las PPP que proporcionen las SSP o las autoridades penitenciarias competentes de cada Centro Penitenciario, de acuerdo con los resultados de la primera VSR y de la confronta de la información biométrica, a excepción de la fecha que será recopilada durante la visita por el personal designado de la o las JDE. Con la finalidad de llevar un control y correlación de los registros que integrarán la LNEPP para Revisión y la LNEPP Definitiva, y a su vez, ésta última servirá para la integración del SPES (JLE).

Dicho folio será conformado de la siguiente forma:

CLAVE DE LA ENTIDAD DE VOTO	CLAVE DEL CENTRO PENITENCIARIO	FOLIO CONSECUTIVO
a)	b)	c)

- a) Los primeros dos dígitos identifican a la entidad de voto de la PPP, que identifica a la entidad de votación que corresponderá a la entidad donde se encuentre recluida la PPP, considerando que las primeras nueve entidades solo tendrán un solo dígito, conforme al ejemplo con la siguiente nomenclatura:

CLAVE DE LA ENTIDAD DE VOTO	NOMBRE DE LA ENTIDAD DE VOTO DEL PPP
5	Coahuila de Zaragoza
15	Estado de México

- b) Los siguientes cuatro caracteres corresponden a la identificación de la entidad y a la clave del Centro Penitenciario contemplados en el VPPP, considerando que las primeras nueve entidades solo tendrán tres dígitos, de acuerdo con el ejemplo siguiente, en el que se observa la numeración de la entidad y la Clave del Centro, CERESO o CEFERESOS, para cada entidad:

CLAVE DEL CENTRO PENITENCIARIO	TIPO DE CENTRO PENITENCIARIO	NOMBRE DEL CENTRO PENITENCIARIO
501	CERESO	Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro
502	CERESO	Centro Penitenciario Femenil Piedras Negras
503	CERESO	Centro Penitenciario Femenil Saltillo
....	CERESO	...
507	CEFERESO	Centro Penitenciario Federal 18 CPS Coahuila
...
1501	CERESO	C. P. R. S. Chalco
1502	CERESO	C. P. R. S. Cuautitlán
1503	CERESO	C. P. R. S. Ecatepec
...	CERESO	...
1524	CEFERESO	CEFERESO No. 1 Altiplano

- c) Finalmente, los últimos cuatro dígitos corresponden al número consecutivo asignado a cada SIILNEPP y SIPE-LNEPP, previamente ordenado alfabéticamente por apellido paterno y/o primer apellido, reiniciando la numeración para cada Centro Penitenciario de cada entidad, hasta el total de registros de cada uno, de acuerdo con los siguientes ejemplos:

CONSECUTIVO	CENTRO PENITENCIARIO
0001	Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro
0002	Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro
[...]	[...]
0001	Centro Penitenciario Femenil Piedras Negras
0002	Centro Penitenciario Femenil Piedras Negras
[...]	[...]

El folio de la SIILNEPP y de la SIPE-LNEPP quedará conformado por un máximo de 10 dígitos, de acuerdo con los siguientes ejemplos ilustrativos:

CLAVE DE LA ENTIDAD DE VOTO	CLAVE DEL CENTRO PENITENCIARIO	CONSECUTIVO	FOLIO CONSECUTIVO
1	101	0001	1-101-0001
4	405	0025	4-405-0025
10	1007	0020	10-1007-0020
7	708	0720	7-708-0720
15	1502	0150	15-1502-0150
5	509	0128	5-509-0128

28. El INE, a través de la DERFE, de conformidad con los LVPPP, será responsable del uso y protección de datos personales de las PPP que se recaben derivados de la SIILNEPP y SIPE-LNEPP, por lo que el formato deberá garantizar la confidencialidad de los datos personales, en términos de la LGPDPSO, la LGTAIP, la LGIPE, el artículo 126, párrafo 3 y demás normatividad aplicable en la materia.
29. El formato de SIILNEPP y SIPE-LNEPP debidamente requisitado con firma y/o huella de la PPP, en términos de los LVPPP, tendrá los efectos legales de notificación al INE sobre la decisión de las PPP de votar por la vía presencial anticipada desde el Centro Penitenciario en el que se encuentra recluso; así como, en su caso, la autorización para darlas de baja temporalmente de la Lista Nominal de Electores correspondiente al territorio nacional o bien, de la Lista Nominal de Electores en el Extranjero, por lo que únicamente podrán votar desde el Centro Penitenciario en el que se encuentren recluso para la Jornada Electoral del PEF y los PEL 2023-2024.

TÍTULO III

PROCESAMIENTO DE LA SIILNEPP

Capítulo Primero

Recepción e integración del expediente y verificación de las SIILNEPP

30. La DERFE aplicará el procedimiento técnico-operativo relativo a la recepción e integración del expediente y la verificación de la información contenida en las SIILNEPP, de conformidad con el procedimiento técnico-operativo referido en el **Anexo 6**.
31. La DERFE, en el periodo **del 8 al 11 de febrero de 2024**, integrará un expediente por cada una de las PPP que manifieste su intención de voto, con los formatos utilizados, de los formatos no utilizados y los cancelados, para lo cual se deberá contar, además de los datos que se asientan en las SIILNEPP, con los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de las SIILNEPP originales en la DERFE;
 - b) Oficios de entrega de información de las SSP o autoridades de los Centros Penitenciarios a la JLE, con la que se van a generar las SIILNEPP;
 - c) Ficha de registro y/o antropométrica con datos personales, fotografía e imágenes de las huellas dactilares de la persona solicitante, entregadas por las SSP o las autoridades penitenciarias competentes para corroborar la identificación de la persona solicitante en el Padrón Electoral, y
 - d) En su caso, información adicional relevante, referente al traslado y entrega de la SIILNEPP.
32. La DERFE, a partir de la información contenida en las SIILNEPP recibidas y las fichas de registro y/o antropométricas entregadas por las SSP o autoridades penitenciarias competentes, llevará a cabo una segunda VSR **del 8 al 11 de febrero de 2024**.
33. Los datos de las PPP que se deberán considerar para la segunda VSR, tomando como referencia algunos de los previstos en las especificaciones técnicas (**Anexo 2**) serán, cuando menos, los siguientes:
 - a) Folio de SIILNEPP;
 - b) Nombre(s);
 - c) Primer apellido y segundo apellido;
 - d) Fecha de nacimiento;
 - e) Entidad de nacimiento, y
 - f) Clave de Elector.

Los datos personales de la SIILNEPP deberán coincidir con la información proporcionada por las SSP o autoridades penitenciarias competentes, en su caso, así como con el registro que se identifique en el Padrón Electoral, en la Lista Nominal de Electores o en el histórico de bajas.

Capítulo Segundo

Segunda VSR de las PPP

34. La DERFE, con base en los datos de la SIILNEPP, llevará a cabo la segunda VSR, en términos de lo previsto en el Capítulo Segundo del Título Tercero de los LVPPP, para actualizar el estatus de cada uno de los registros en el Padrón Electoral, en Lista Nominal de Electores y en el histórico de bajas, a efecto que esa información sirva como insumo para la determinación de procedencia e improcedencia de la SIILNEPP.

35. Para la segunda VSR de las PPP que requisitaron su SIILNEPP, la DERFE realizará la confronta de cada registro contra el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como la sección de bajas. Los registros vigentes en el Padrón Electoral y en Lista Nominal de Electores serán considerados para lo establecido en el capítulo tercero de los Lineamientos-LNEPP. En los casos de excepción, de aquellos registros que estén en el apartado de bajas, ya sea por suspensión de derechos político-electorales sin sentencia condenatoria, por pérdida de vigencia o por cancelación de trámite, considerando que las autoridades penitenciarias competentes, confirmaron la situación de que se trata de las PPP, quienes no les ha sido posible realizar un trámite de actualización al Padrón Electoral o no pudieron recoger la CPV del último trámite que realizaron, así como en atención al principio de presunción de inocencia y a fin de maximizar la protección de los derechos humanos en su vertiente político-electoral de votar, la solicitud para ser incorporados temporalmente a la LNEPP y al concluir el PEF y PEL 2023-2024 serán reincorporados al Listado que corresponda.

Los registros que se identifiquen en el apartado de bajas por alguna causa diferente tales como: datos personales irregulares, usurpación, duplicados, baja por defunción, baja por suspensión de derechos político-electorales con sentencia condenatoria, no localizados y no identificados en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores o algún otro tipo de bajas, serán determinados como improcedentes. El resultado de la segunda VSR deberá concluir a más tardar el **11 de febrero de 2024**.

36. Una vez realizada la VSR señalada en el numeral anterior, la DERFE entregará a más tardar el **19 de febrero de 2024**, a la CNV, la CRFE y el Consejo General, un informe con datos estadísticos sobre el número de SIILNEPP recibidas, desagregado por Centros Penitenciarios.

Capítulo Tercero

Determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNEPP

37. La DERFE determinará la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP como resultado de la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE y en los Lineamientos-LNEPP.
38. La DERFE aplicará los criterios para la determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNEPP, de conformidad con los criterios establecidos en el **Anexo 7**.
39. El periodo para que la DERFE realice el análisis y determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNEPP que envíe la PPP, será **del 12 al 29 de febrero de 2024**.
40. Las determinaciones sobre la procedencia o improcedencia de la SIILNEPP deberán garantizar, cuando menos, los siguientes elementos previstos en los LVPPP:
- a) El cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma del Modelo de Operación y los Lineamientos-LNEPP;
 - b) La revisión y análisis integral del expediente;
 - c) La fundamentación y motivación de las consideraciones para determinar la procedencia o improcedencia de la SIILNEPP, y
 - d) La salvaguarda en todo momento de los derechos político-electorales de las PPP.
 - e) Que se haya agotado en su caso, las actividades descritas en el numeral 13 de los Lineamientos-LNEPP.

La DERFE informará a más tardar el **8 de marzo de 2024**, a la CNV y a la CRFE el resultado de las determinaciones realizadas sobre la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP, especificando las causas de improcedencia.

41. La DERFE conformará la LNEPP Definitiva una vez que, se cuente con los resultados de la determinación de procedencia o improcedencia, se revise y analice los resultados de las observaciones que, en su caso, presenten las RPP a la LNEPP para Revisión, se llevará a cabo la VSR final **del 9 al 12 de abril de 2024**.

Considerando como base el resultado de la VSR final, se integrarán los registros que conformarán la LNEPP Definitiva, mismos que causarán baja temporal de la Lista Nominal de Electores correspondiente al territorio nacional o, en su caso, de la Lista Nominal de Electores en el Extranjero, motivo por el cual la PPP podrá votar únicamente por la vía presencial anticipada desde el Centro Penitenciario de reclusión en que se encuentre.

La DERFE dispondrá a las JLE, la LNEPP Definitiva para la integración de los SPES (JLE) a más tardar el **15 de abril de 2024**.

Las SIILNEPP que se hayan determinado como improcedentes, se tratarán conforme al Capítulo Cuarto del presente Título.

Capítulo Cuarto

Notificación de no inscripción en la LNEPP

42. La DERFE hará del conocimiento de las PPP, por conducto de las JLE y las SSP o autoridades penitenciarias competentes, que su SIILNEPP fue determinada como improcedente, por encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Por haberse realizado fuera de los plazos establecidos, y
 - b) Por no haber cumplido alguno de los requisitos previamente establecidos.

Los trámites de las SIPE-LNEPP que no se integren al Padrón Electoral por no cumplir con alguna validación necesaria para ser incorporados al Padrón Electoral, serán improcedentes y se les notificará a las PPP.

43. La DERFE diseñará e implementará un mecanismo para notificar a las PPP su no inscripción en la LNEPP, por la vía personal, a través de las JLE y/o JDE de las diferentes entidades federativas, o de las autoridades penitenciarias competentes, conforme lo establecen los presentes Lineamientos-LNEPP.
44. La notificación de no inscripción en la LNEPP deberá expresar claramente los motivos y fundamentos legales por los cuales la SIILNEPP fue determinada como improcedente. Además, se informará a las PPP acerca de los derechos que les asisten y los mecanismos legales de defensa.

El periodo para notificar a las PPP sobre la improcedencia de su SIILNEPP será **del 6 al 13 de marzo de 2024**.

Al término del periodo de procesamiento de las SIILNEPP, la DERFE informará a más tardar el **20 de marzo de 2024**, a la CNV y a la CRFE, la información estadística de las notificaciones de no inscripción a la LNEPP, de las solicitudes que fueron determinadas como improcedentes.

TÍTULO IV

LNEPP PARA REVISIÓN

Capítulo Único

Entrega de la LNEPP para Revisión

45. El INE, a través de la DERFE, conformará la LNEPP para Revisión para el PEF y los PEL 2023-2024, misma que entregará a las RPP acreditadas en la CNV, en términos de lo establecido en la LGIPE, el RE, los LAVE, así como en los LVPPP.
- La fecha de corte de la LNEPP para Revisión será el **20 de febrero de 2024**.
46. Las RPP acreditadas ante la CNV que reciban la LNEPP para Revisión, no podrán reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, magnético, o por cualquier otra modalidad, por lo que deberán sujetarse a la normatividad aplicable.
47. Las RPP acreditadas ante la CNV, podrán notificar a la DERFE, a más tardar el **8 de marzo de 2024**, las observaciones a la LNEPP para Revisión, las cuales deberán versar sobre hechos y casos concretos e individualizados.
48. Derivado de las observaciones que se realicen a la LNEPP para Revisión, se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se presentará el informe respectivo a la CNV, la CRFE y al Consejo General, a más tardar el **8 de abril de 2024**.
49. Las RPP y, en su caso, las RCI, podrán impugnar ante el TEPJF el informe a que se refiere el numeral anterior. La impugnación se sujetará a lo dispuesto en la LGIPE y en la LGSMIME.
50. En caso de que no se impugne el informe sobre la atención de las observaciones que se realicen a la LNEPP para Revisión o bien, una vez que se hayan resuelto las impugnaciones que en su caso se hayan presentado, se emitirá la LNEPP Definitiva.

TÍTULO V

CONFORMACIÓN DE LA LNEPP DEFINITIVA y LA LNEFPP

Capítulo Primero

Disposiciones preliminares

51. La DERFE generará la LNEPP Definitiva, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el RE, los Lineamientos-LNEPP, los LAVE, así como los acuerdos adoptados por el Consejo General, tomando en consideración las propuestas que en su caso emita la CNV; lo anterior, de conformidad con los LVPPP.
52. Transcurrido el plazo para la interposición del medio de impugnación o resuelta la última impugnación, el Consejo General hará la declaración de validez de la LNEPP Definitiva.
53. La DERFE tomará las previsiones necesarias para que, una vez concluida la Jornada Electoral del PEF y los PEL 2023-2024, y en los casos que así corresponda, la PPP cuyo registro hubiere causado baja temporal de la Lista Nominal de Electores correspondiente al territorio nacional, o de la Lista Nominal de Electores en el Extranjero, sean reincorporados inmediatamente al listado que corresponda, en su caso, en la sección electoral que corresponda a su domicilio en México o en la Lista Nominal de Electores en el Extranjero.

Capítulo Segundo

Conformación de la LNEFPP

54. Los campos de información que contendrá la LNEFPP serán conformados, en lo que corresponda, de acuerdo con lo estipulado en los LAVE.
55. La LNEFPP estará integrada por:
 - a) Las PPP cuya SIILNEPP fue determinada como procedente, y
 - b) Las PPP que se incorporen a la LNEFPP o a la LNEFPP-TEPJF (Adicional), según sea el caso, en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el TEPJF.
56. La LNEFPP deberá estar integrada en orden alfabético de las PPP por Centro Penitenciario, en términos del acuerdo que para tal efecto apruebe el Consejo General.

La DERFE entregará a la JLE correspondiente, dos tantos impresos en papel seguridad de la LNEFPP, la cual integrará la fotografía impresa de las PPP y se utilizará exclusivamente para los fines establecidos en la LGIPE, el RE y los Lineamientos-LNEPP, la LNEFPP se entregará a más tardar el **26 de abril de 2024** a las JLE de las entidades federativas que corresponda.
57. La LNEFPP será utilizada por las JDE durante las visitas a los Centros Penitenciarios **del 6 al 20 de mayo de 2024**, periodo establecido para la votación presencial anticipada de las PPP para el PEF y los PEL 2023-2024.
58. La vigencia de la LNEFPP cesará una vez concluido el periodo del voto presencial anticipado del PEF y los PEL 2023-2024.

La LNEFPP no será exhibida fuera del territorio nacional y tampoco será proporcionada a las RPP, la RCI y ninguna persona ciudadana u organismo externo al Instituto Nacional Electoral.

Capítulo Tercero

Devolución de la LNEFPP

59. Al finalizar la votación presencial anticipada de las PPP para el PEF y los PEL 2023-2024, las JLE realizarán las actividades de concentración y destrucción de los ejemplares de la LNEFPP impresos en papel seguridad, que fueron utilizados para el VPPP, con motivo de la instrumentación de los Lineamientos-LNEPP, los LAVE y el Modelo de Operación, en el periodo **del 3 de junio al 6 de septiembre de 2024**.
60. Los ejemplares de la LNEFPP que se utilicen para el VPPP serán destruidos por las JLE en los términos que determinen la LGIPE, los LAVE, los LVPPP y en el Anexo 19.3 del RE; en todos los casos, se deberá levantar un Acta circunstanciada del evento de destrucción, misma que deberá ser enviada a la DERFE.

TÍTULO VI
LNEPP PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Capítulo Único

Disposiciones Preliminares

61. La LNEFPP será utilizada como insumo para la generación de la LNEPPEC que será utilizada para el escrutinio y cómputo del VPPP durante la Jornada Electoral del PEF y los PEL 2023-2024, para lo cual, las JLE deberán enviar a la DERFE, por los medios electrónicos institucionales, a más tardar el **22 de mayo del 2024**, un archivo con los registros de la LNEFPP, indicando al Electorado que emitió su voto.
62. La DERFE entregará a la JLE correspondiente, 2 tantos impresos en papel seguridad de la LNEPPEC para su traslado a las JDE según corresponda, a más tardar el **31 de mayo de 2024**, en los términos que para el efecto establezcan los LVPPP numerales 64, 65 y 66, y los LAVE Título VI.
63. Al finalizar la Jornada Electoral del PEF y los PEL 2023-2024, las JLE realizarán las actividades de concentración y destrucción de los ejemplares de la LNEPPEC, que fueron utilizados para el escrutinio y cómputo del VPPP, con motivo de la instrumentación de los Lineamientos-LNEPP, los LAVE y los LVPPP, en el periodo **del 3 de junio al 6 de septiembre de 2024**.
64. Los ejemplares de la LNEPPEC que se utilicen para el VPPP serán destruidos por las JLE en los términos que determinen la LIGPE, los LAVE, los LVPPP y el Anexo 19.3 del RE, en todos los casos, se deberá de levantar un Acta circunstanciada del evento de destrucción, misma que deberá ser enviada a la DERFE.

Título VII

DEMANDA DE JUICIO

Capítulo Primero

Disposiciones preliminares

65. Una vez que la DERFE haya notificado a la PPP el resultado definitivo de no inscripción en la LNEPP derivado de la determinación de improcedencia de la SIILNEPP y éstas consideren que en dicha determinación de improcedencia existen probables violaciones a su derecho al VPPP, podrán impugnarla ante el TEPJF.
66. Para la sustanciación de la Demanda de JDC, se estará a lo dispuesto en el Libro Primero y el Libro Tercero de la LGSMIME.
67. La DERFE, a través de las JLE y/o JDE, tramitará los medios de impugnación que sean recibidos en los términos de la LGSMIME.
68. Para efectos del presente Capítulo, el formato de la Demanda de JDC y su correspondiente instructivo de llenado, deberá ser elaborado por la DERFE y se pondrá a disposición de las PPP, en el periodo del **6 al 13 de marzo de 2024**, por conducto de las JLE y/o las JDE de las entidades federativas y de las autoridades penitenciarias competentes.

La DERFE, a través de la JLE y las SSP y/o de las autoridades penitenciarias competentes, deberán otorgar las facilidades necesarias para la entrega de los formatos de JDC a las PPP, así como para el llenado y el envío oportuno de dichos formatos.

Capítulo Segundo

Cumplimiento de sentencias

69. Para el cumplimiento a lo ordenado por el TEPJF derivado de los JDC interpuestos por las PPP, el INE, por conducto de la DERFE, aplicará las acciones necesarias, conforme a los siguientes supuestos:
 - a) En el caso de las resoluciones en las que se ordene la inscripción en la LNEFPP, motivo de una SIILNEPP de la PPP con CPV vigente emitida en territorio nacional, la DERFE procederá a realizar la baja temporal de la Lista Nominal de Electores en territorio nacional e incorporar dichos registros en la LNEFPP-TEPJF (Adicional),

- b) En el caso de las resoluciones en las que se ordene la inscripción en la LNEFPP, motivo de una SIILNEPP de la PPP que cuenten con una CPV para votar desde el extranjero, la DERFE deberá incorporar dichos registros en la LNEFPP-TEPJF (Adicional) y procederá a realizar la baja temporal de la Lista Nominal de Electores Residente en el Extranjero, en su caso, y
 - c) En el caso que el TEPJF confirme la determinación de la DERFE sobre la no inscripción en la LNEFPP, se archivará el asunto como definitivamente concluido, y los registros correspondientes se mantendrán en el listado de origen.
70. La DERFE informará a las personas integrantes de la CNV y de la CRFE, sobre las resoluciones emitidas por el TEPJF para su incorporación en la LNEFPP-TEPJF (Adicional), en términos de la LGIPE, a más tardar el **01 de junio de 2024**.
71. Al finalizar la Jornada Electoral del PEF y los PEL 2023-2024, las JLE realizarán las actividades de concentración y destrucción de los ejemplares de la LNEFPP-TEPJF (adicional), que fueron utilizados para el escrutinio y cómputo del VPPP, en su caso, con motivo de la instrumentación de los Lineamientos-LNEPP y los LAVE en el periodo **del 3 de junio al 6 de septiembre de 2024**.
72. Los ejemplares de la LNEFPP-TEPJF (Adicional) que se utilicen para el VPPP serán destruidos por las JLE en los términos que determinen la LGIPE, los LAVE, los LVPPP y el Anexo 19.3 del RE, en todos los casos, se deberá de levantar un Acta circunstanciada del evento de destrucción, misma que deberá ser enviada a la DERFE.

TÍTULO VIII

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Capítulo Único

Actividades de supervisión de la CNV en el procesamiento de las SIILNEPP

73. La DERFE proporcionará a las RPP acreditadas en la CNV, al menos, lo siguiente:
- a) Acceso permanente, a través del Centro de Consulta del Padrón Electoral, al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del Padrón Electoral, exclusivamente para su revisión y verificación en los términos establecidos en la LGIPE, el RIINE, el RSFCV, los LAVE y los Lineamientos-LNEPP;
 - b) Estadísticos que se generen relativos a la situación registral de las PPP;
 - c) Informe estadístico del número de PPP que solicitaron su inscripción en la LNEPP, una vez concluidos el proceso de registro y la jornada electoral del PEF y los PEL 2023-2024, y
 - d) Acceso a la información relacionada con las SIILNEPP.
74. La DERFE proporcionará, a través del Centro de Consulta del Padrón Electoral, los mecanismos que permitan verificar la información nominativa de las PPP que soliciten su inscripción a la LNEPP, cuyo expediente deberá contener, al menos, lo siguiente:
- a) Los datos de las PPP que obran en la base de datos del Padrón Electoral;
 - b) La entidad mexicana de nacimiento y la ubicación del Centro Penitenciario donde se encuentre recluso para emitir su voto;
 - c) La fecha y hora de recepción de la SIILNEPP, y
 - d) En caso de existir JDC, la DERFE deberá incluir la resolución correspondiente como parte del expediente del registro de la PPP.
75. Para efectos de los Lineamientos-LNEPP, la CNV ejercerá sus atribuciones en términos de la CPEUM, la LGIPE, el RIINE y el RSFCV con el objetivo de:
- a) Conocer y, en su caso, opinar acerca de los criterios para la determinación sobre la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP que realice la DERFE;
 - b) Conocer el resultado de la determinación que realice la DERFE acerca de la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP;
 - c) Verificar la LNEPP a través de los medios que disponga la DERFE, y
 - d) Las demás que establezca la normatividad electoral aplicable.

TÍTULO IX

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único

Confidencialidad

76. El INE, por conducto de la DERFE, la CNV, las RPP y, en su caso, las RCI, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en la CPEUM, la LGTAIP, la LGIPE, la LGPDPPSO, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como los LAVE.
77. La DERFE y las autoridades penitenciarias competentes que participen, serán las responsables del tratamiento y resguardo de los documentos y datos de las PPP que proporcionen a la DERFE para su inscripción en la LNEPP y que obre en su poder, así como las demás actividades referidas en los Lineamientos-LNEPP, los cuales se considerarán estrictamente confidenciales.
78. La DERFE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales captados en el proceso de inscripción en la LNEPP, salvo en los casos que lo determinen la LGIPE, la LGPDPPSO y el Convenio INE-SSP.
79. Respecto a la información a la que tengan acceso las RPP acreditadas en la CNV con motivo del ejercicio de sus atribuciones en términos de la LGIPE y demás normatividad aplicable, tendrán la obligación de salvaguardar la confidencialidad de los datos personales.
80. Las áreas responsables del INE deberán garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, los instrumentos y los productos electorales que les sean entregados, de conformidad con las disposiciones previstas en el Título VI de los LAVE.
81. Las áreas del INE que manejen información que se encuentre relacionada con la LNEPP, deberán implementar los procedimientos contemplados en el Anexo 19.3 del RE, necesarios para garantizar la protección de datos contenidos en dicho instrumento y salvaguardar el mismo, en términos de la LGIPE y demás normatividad aplicable.
82. Las personas funcionarias públicas, las RPP y, en su caso, las RCI que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los Lineamientos-LNEPP, únicamente estarán autorizadas para su uso y manejo en los términos previstos en la LGIPE, la LGPDPPSO, los LAVE, el Modelo de Operación, los Lineamientos-LNEPP y los acuerdos que emita sobre la materia el Consejo General.
83. La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

ANEXOS

- ANEXO 1.** Calendario de actividades en materia registral para el Voto en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- ANEXO 2.** Especificaciones técnicas de la base de datos inicial y ficha de registro y/o antropométrica de la Persona en Prisión Preventiva, proporcionadas por las autoridades penitenciarias competentes, para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- ANEXO 3.** Especificaciones técnicas para la comparación biométrica; fotografía y huellas dactilares recabadas y proporcionadas por las autoridades penitenciarias competentes, para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- ANEXO 4.** Formato de Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- ANEXO 5.** Formato de Solicitud Individual de Inscripción al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- ANEXO 6.** Procedimiento Técnico-Operativo para la recepción, integración del expediente y revisión de la información contenida en las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- ANEXO 7.** Criterios para la determinación de procedencia e improcedencia de las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

Calendario de actividades en materia registral para el Voto en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024

Actividades	Área responsable	No. Días	Fecha programada		Observaciones	
			Inicio	Fin		
1. Acuerdo General, Convenio y Lineamientos de conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva						
1.1	Elaborar y someter a consideración del CG el proyecto de Acuerdo para aprobar los Lineamientos de Conformación de la LNEPP.	DEOE/CNV/CORFE/CG	60	01/11/2023	31/12/2023	
1.2	Firma de Convenio General de Coordinación y Colaboración, con las SSP competentes	DEOE/CORFE/CG	61	31/10/2023	31/12/2023	
1.3	Firma de Acuerdo de Lineamientos de Conformación de la LNEPP por el CG.	DERFE/CNV/CRFE/CG	60	01/11/2023	31/12/2023	
2. Solicitud, entrega y recepción de información nominativa y biométrica						
2.1	Solicitud de la Relación del PPP (Base de datos nominativa, Ficha de registro e Información biométrica), a la SSP, con fecha de corte al 31/12/2023	DEOE/JLE	15	01/12/2023	16/12/2023	
2.2	Corte de la Relación del PPP	DERFE-DPSE	1	31/12/2023	31/12/2023	
2.3	Entrega-Recepción de la Relación del PPP (Base de datos nominativa, Ficha de registro y/o antropométrica e Información biométrica), a las JLE	SSP	7	01/01/2024	08/01/2024	
2.4	Entrega-Recepción de la Relación del PPP (Base de datos nominativa, Ficha de registro y/o antropométrica e Información biométrica) a la DERFE	JLE	2	09/01/2024	10/01/2024	
2.5	Integración y revisión de la información para la generación del Insumo para la primera VSR	DERFE-DPSE-JLE	1	10/01/2024	10/01/2024	
3. Verificación de Situación Registral Preliminar (Primera)						
3.1	Disposición del Insumo, a la DO CECyRD, para la primer VSR	DERFE-DPSE	1	10/01/2024	10/01/2024	
3.2	Entrega de resultados de la primer VSR	DERFE-DO CECyRD	2	10/01/2024	11/01/2024	
3.3	Revisión de los resultados de la primer VSR, a fin de excluir lo registros no localizados, fuera de PE y LN, sentenciados, datos irregulares, etc.	DERFE-DPSE	1	11/01/2024	11/01/2024	
4. Confronta de Información Biométrica						
4.1	Disposición del Insumo, a la DO CECyRD, para la Confronta Biométrica	DERFE-DPSE	1	12/01/2024	12/01/2024	
4.2	Resultados de Confronta de Biométrica	DERFE-DO CECyRD	10	12/01/2024	22/01/2024	
4.3	Revisión de los resultados de la confronta biométrica, a fin de descartar registros sin hit.	DERFE-DPSE	1	22/01/2024	22/01/2024	

5. Generación, entrega y recepción de las SIILNEPP

5.1	Definir los procedimientos técnico-operativos relativos a la recepción e integración del expediente y la verificación de la información contenida en las SIILNEPP	DERFE-DPSE	1	30/11/2023	30/11/2023	
5.2	Disposición del Insumo para la Generación de las SIILNEPP y de Invitaciones a la DEOE	DERFE-DPSE	2	22/01/2024	23/01/2024	
5.3	Generación y envío de las Invitaciones y las SIILNEPP a las JLE	DERFE-DPSE	2	23/01/2024	24/01/2024	
5.4	Impresión y entrega de las Invitaciones y las SIILNEPP a las JDE	JLE	2	24/01/2024	25/01/2024	
5.5	Entrega de las Invitaciones y las SIILNEPP a las EPP, en Centros Penitenciarios	JDE	6	25/01/2024	31/01/2024	
5.6	Entrega-Recepción de las SIILNEPP firmadas a las JLE	JDE	4	26/01/2024	30/01/2024	
5.7	Entrega-Recepción de las SIILNEPP a la DERFE vía correo electrónico institucional (archivos .pdf)	JLE	6	26/01/2024	01/02/2024	
5.8	Entrega de SIILNEPP en original firmados por el PPP o con negativa de participar en el voto	JLE	5	02/02/2024	07/02/2024	
5.9	Integración de expedientes y clarificación de las SIILNEPP	DERFE-DPSE	3	08/02/2024	11/02/2024	

6. Generación, entrega y recepción de las SIIPE-LNEPP

6.1	Disposición del Insumo para la Generación de las SIIPE	DERFE-DPSE	2	22/01/2024	23/01/2024	
6.2	Generación y envío de las SIIPE-LNEPP a las JLE	DERFE-DPSE	2	23/01/2024	24/01/2024	
6.3	Impresión y entrega de las SIIPE-LNEPP a las JDE	JLE	2	24/01/2024	25/01/2024	
6.4	Entrega de las SIIPE-LNEPP a las EPP, en Centros Penitenciarios	JDE	6	25/01/2024	31/01/2024	
6.5	Entrega-Recepción de las SIIPE-LNEPP firmadas a las JLE	JDE-JLE	4	26/01/2024	30/01/2024	
6.6	Entrega-Recepción de las SIIPE-LNEPP a la DERFE vía correo electrónico institucional (archivos .pdf)	JLE-DERFE	6	26/01/2024	01/02/2024	
6.7	Integración de expedientes y clarificación de las SIIPE-LNEPP	DERFE-DPSE	3	08/02/2024	11/02/2024	
6.8	Entrega de SIIPE-LNEPP en original firmados por el PPP o con negativa de participar en el voto a la DERFE.	JLE-DERFE	5	02/02/2024	07/02/2024	

7. Actividades de Inscripción al Padrón Electoral

7.1	Levantamiento en los Centros Penitenciarios del tramite de Inscripción	JLE-COC	10	06/02/2024	16/02/2024	
7.2	Procesamiento de tramites de Inscripción	CECyRD	2	16/02/2024	18/02/2024	

8. Actualización a la Verificación de Situación Registral (Segunda)

8.1	Disposición del Insumo, a la DO CECyRD, para actualización a la VSR	DERFE-DPSE	1	08/02/2024	08/02/2024	
8.2	Resultados de actualización a la VSR	DERFE-DO CECyRD	3	08/02/2024	11/02/2024	
8.3	Revisión de los resultados de actualización a la VSR, a fin de identificar registros con cambio de estatus.	DERFE- DPSE	4	08/02/2024	12/02/2024	

9. Determinación de Procedencia o Improcedencia

9.1	Definir los criterios de determinación de Procedencia y/o Improcedencia de la SIILNEPP Y SIPE-LNEPP; Formato de JDC	DERFE-STN	1	30/09/2023	30/09/2023	
9.2	Disposición del Insumo, a la STN, para la Determinación de Procedencia e Improcedencia	DERFE-DPSE	1	12/02/2024	12/02/2024	
9.3	Determinación de Procedencia e Improcedencia de SIILNEPP y SIPE-LNEPP	DERFE-STN	17	12/02/2024	29/02/2024	
9.4	Generación de formatos de Notificación de Procedencia o Improcedencia	DERFE-STN	21	12/02/2024	04/03/2024	
9.5	Envío de formatos de Notificación a las JLE	DERFE-DPSE	1	05/03/2024	05/03/2024	
9.6	Impresión y entrega de formatos de Notificación a las JDE	JLE	3	05/03/2024	07/03/2024	
9.7	Notificación de Procedencia o Improcedencia de las SIILNEPP y SIPE-LNEPP al EPP	JDE	7	06/03/2024	13/03/2024	
9.8	Recibir y tramitar las JDC que el ciudadano presente respecto a la resolución negativa de una SIILNEPP, a efecto de garantizar el derecho a sufragio de los ciudadanos.	DERFE-STN	85	08/03/2024	01/06/2024	

10. Proyección del número de Materiales Electorales a imprimir

10.1	Disposición del Insumo, a la DEOE, para la proyección del número de Materiales y Boletas Electorales a imprimir	DERFE-DPSE	1	01/03/2024	01/03/2024	
10.2	Entrega, a los OPL, de la proyección del número de Materiales y Boletas Electorales a imprimir	DEOE	3	01/03/2024	04/03/2024	

11. Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para Revisión

11.1	Corte de la LNEPP para Revisión de RPP	DERFE-DO CECyRD	1	20/02/2024	20/02/2024	
11.2	Generación de la LNEPP para Revisión	DERFE-DO CECyRD	5	24/02/2024	29/02/2024	
11.3	Entrega de la LNEPP para Revisión de RPP	DERFE-DO CECyRD	1	01/03/2024	01/03/2024	
11.4	Periodo de observaciones a la LNEPP para Revisión	RPP	7	01/03/2024	08/03/2024	
11.5	Recibir las observaciones formuladas por los RPP a la LNEPP para Revisión.	RPP	1	08/03/2024	08/03/2024	
11.6	Periodo de análisis de las observaciones formuladas por los RPP a la LNEPP para Revisión.	DERFE-DPSE	18	08/03/2024	26/03/2024	
11.7	Generar y entregar el informe de observaciones que en su caso sean formuladas a la LNEPP para Revisión.	DERFE-DPSE	1	08/04/2024	08/04/2024	

12. Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva Definitiva y Lista Nominal de Electores con Fotografía en Prisión Preventiva

12.1	Disposición del Insumo, a la DO CECyRD, para la LNEPP Definitiva; VSR Final (Tercera) y Exclusión de registros de la LNEPP	DERFE-DPSE	1	08/04/2024	08/04/2024	
12.2	Entrega-Recepción de la LNEPP Definitiva (Resultados de la VSR Final)	DERFE-DO CECyRD	3	09/04/2024	12/04/2024	
12.3	Disposición del Insumo, al CI, para la impresión de la LNEPP	DERFE-DPSE	1	03/04/2024	03/04/2024	
12.4	Generación de archivos, impresión, lectura y empaque	DERFE-CI	12	03/04/2024	15/04/2024	
12.5	Entregar la LNEPP a las JLE y JDE, para votación	DERFE-CI	18	08/04/2024	26/04/2024	

13. Integración de los SPES (JLE)

13.1	Entrega-Recepción de los materiales electorales que integran el SPES a las JLE	OPL	7	08/04/2024	15/04/2024	
13.2	Entrega de la LNEPP Definitiva a las JLE, para integración de los SPES JL	DERFE-DPSE	1	15/04/2024	15/04/2024	
13.3	Integración de los SPES (JLE)	DERFE-DPSE/JLE	15	15/04/2024	30/04/2024	
13.4	Distribución de los SPES (JLE) a las JDE	JLE	6	24/04/2024	30/04/2024	
13.5	Votación anticipada de las PPP	JDE	14	06/05/2024	20/05/2024	
13.6	Entrega de SPES (PENAL) y LNEFPP a JLE	JDE	15	06/05/2024	21/05/2024	
13.7	Envío de nominativo de los resultados la votación anticipada a DERFE, para la LNEPPEC.	JLE	2	21/05/2024	22/05/2024	

14. Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para Escrutinio y Cómputo

14.1	Entrega-Recepción de información de registros del EPP que entregaron el Sobre Voto	JLE	1	21/05/2024	21/05/2024	
14.2	Disposición del Insumo, al Centro de Impresión, para generación la LNEPPEC	DERFE-DPSE	1	21/05/2024	22/05/2024	
14.3	Generación de archivos, impresión, lectura, empaque y envío de la LNEPPEC	DERFE-CI	7	23/05/2024	30/05/2024	
14.4	Entregar la LNEPPEC para Escrutinio y Cómputo JLE-OPLE	DERFE-CI	4	27/05/2024	31/05/2024	
14.5	Traslado de los Sobres Voto y LNEPPEC al Local Unico	JLE-OPLE	1	02/06/2024	02/06/2024	

15. Jornada Electoral - Escrutinio y Cómputo

1	02/06/2024	02/06/2024
---	------------	------------

16. Generación de Informes

16.1	Informe de avance; Resultado de la VSR	DERFE-DPSE	1	15/02/2024	15/02/2024	
16.2	Informe de avance; LNEPP Definitiva	DERFE-DPSE	1	15/04/2024	15/04/2024	
16.3	Informe final de la Conformación de la LNEPP	DERFE-DPSE	66	03/06/2024	08/08/2024	

17. Devolución y destrucción de Listas Nominales de Electores

17.1	Devolución de la LNEPPEC, LNEFPP y LNEFPP-TEPJF a la DERFE	JLE-OPPL	60	03/06/2024	02/08/2024	
17.2	Destrucción de los ejemplares de la LNEPPEC, LNEFPP y LNEFPP-TEPJF	DERFE-DPSE	18	19/08/2024	06/09/2024	

CG	Consejo General
CI	Centro de Impresión
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia
CORFE	Comisión del Registro Federal de Electores
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DO CECyRD	Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental
DPSE	Dirección de Productos y Servicios Electorales
EPP	Electorado en prisión Preventiva
JDC	Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano
JDE	Junta Distrital Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva
LNEFPP	Lista Nominal del Electorado con Fotografía en Prisión Preventiva
LNEPP	Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva
LNEPP para Revisión	Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva para Revisión de Representantes de Partidos Políticos
LNEPPEC	Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva para Escrutinio y Cómputo
OPL	Organismo Público Local
RPP	Representantes de Partidos Políticos
SIILNEPP	Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva
SPES	Sobre Postal Electoral de Seguridad
SSPC	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
STN	Secretaría Técnica Normativa
VSR	Verificación de Situación Registral



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

***Organización del Voto de las Personas
en Prisión Preventiva en el
Proceso Electoral Federal y los Procesos
ElectORAles Locales 2023-2024***

Especificaciones técnicas de la base de datos
y ficha antropométrica de registros de las PPP
que la o las autoridades penitenciarias
competentes proporcionarán a las JLE
(Anexo 2)

Noviembre de 2023

Contenido

- I. Glosario
- II. Presentación
- III. Objetivo
- IV. Especificaciones Técnicas de la Base de Datos
- V. Consideraciones finales.

I. Glosario

Para efectos del presente documento se entenderá por:

- a) **CASDAI**: Centro de Alta Seguridad para Delitos de Alto Impacto.
- b) **CECJUDE**: Centro de Consecuencias Jurídicas del Delito.
- c) **CEDES**: Centro de Ejecución de Sanciones.
- d) **CEFEREPSI**: Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial.
- e) **CEFERESO**: Centro Federal de Readaptación Social.
- f) **CEINJURE**: Centro Integral de Justicia Regional.
- g) **CERESO**: Centro de Readaptación Social.
- h) **CERERESO**: Centro Regional de Readaptación Social.
- i) **DERFE**: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- j) **PPP**: Persona(s) en Prisión Preventiva.
- k) **JLE**: Juntas Locales Ejecutivas.
- l) **LNEPP**: Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva.
- m) **SSP**: Secretaría de Seguridad Pública.
- n) **VPPP**: Voto de las Personas en Prisión Preventiva
- o) **VSR**: Verificación de Situación Registral.

II. Presentación

En el marco de la **Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024**, se elabora el presente documento con la finalidad de dar a conocer, a la o las autoridades penitenciarias competentes, las especificaciones técnicas que deberán considerarse para la integración de la base de datos, así como la ficha de registro y/o antropométrica con la información de las PPP, mismas que serán entregadas a las JLE de cada entidad federativa en territorio nacional, con el propósito de que los datos proporcionados puedan ser ingresados a un sistema informático que permita, desde el inicio, un mejor manejo y transparencia de la información en todas las etapas del proceso para la generación de la LNEPP.

III. Objetivo

Establecer las especificaciones técnicas de la base de datos y la ficha de registro y/o antropométrica con la información de las PPP, que serán entregadas por parte de las autoridades penitenciarias competentes, con la finalidad de que puedan ser ingresados a un sistema informático que permita el manejo de la información de forma segura y lo más transparente posible, así como automatizar actividades, lo que permitiría la generación de la LNEPP de forma más eficiente, incluyendo a todas las áreas participantes durante el desarrollo del proceso.

IV. Especificaciones Técnicas de la Base de Datos

A continuación, se describen las especificaciones técnicas que deberá cumplir la base de datos con información de las PPP que proporcione la o las autoridades penitenciarias competentes a las JLE, para incluir al Sistema Informático.

Base de datos en archivo Excel.

- La información deberá ser enviada en un archivo Excel, todo en mayúsculas y sin acentuaciones, bajo la siguiente estructura.
 - El **folio consecutivo** deberá ser capturado en tipo de carácter numérico con un máximo de **10** dígitos. ("**FolioPPP**")
 - El **nombre o nombres** deberá ser capturado en tipo de carácter alfabético en mayúsculas y sin acentuaciones con un máximo de **80** dígitos.
 - El **apellido paterno** deberá ser capturado en tipo de carácter alfabético en mayúsculas y sin acentuaciones con un máximo de **50** dígitos.
 - El **apellido materno** deberá ser capturado en tipo de carácter alfabético en mayúsculas y sin acentuaciones con un máximo de **50** dígitos.
 - El tipo de **fuero** COMUN, FEDERAL o SIN FUERO deberá ser capturado en tipo de carácter alfabético en mayúsculas y sin acentuaciones con un máximo de **10** dígitos.
 - La **nacionalidad** MEXICANA u OTRO, deberá ser capturado en tipo de carácter alfabético en mayúsculas y sin acentuaciones con un máximo de **10** dígitos.
 - La **entidad de nacimiento** deberá ser capturado en tipo de carácter numérico con un máximo de **2** dígitos.
 - La **fecha de nacimiento** deberá ser capturado en formato DD/MM/AAAA, con tipo de carácter numérico entero con máximo de **2** dígitos para el día, **2** dígitos para el mes y **4** dígitos para el año.
 - El **sexo** deberá ser capturado en tipo de carácter alfabético con un máximo de **1** dígito en mayúsculas. Utilizando "**H**" para el género masculino, "**M**" para el género femenino y "**X**" para el género no binario.
 - La **clave de elector** deberá ser capturado en tipo de carácter alfanumérico con un máximo de **18** dígitos.
 - El **número de dialecto o lengua indígena** deberá ser capturado en tipo de carácter numérico con un máximo de **2** dígitos.
 - El **número de centro penitenciario** deberá ser capturado en tipo de carácter numérico entero con máximo **4** dígitos.

La información que proporcione la o las autoridades penitenciarias competentes deberá de ser generada y dispuesta al INE (JLE), por cada Centro Penitenciario (CERESO o CEFERESO), asignando el número de Folio Consecutivo para cada registro de PPP, y al interior, debe estar organizada alfabéticamente por apellido paterno, apellido materno y nombre (s), por lo que este Folio Consecutivo deberá de corresponder con cada Ficha de Registro que se proporcione, así como tener correspondencia con la información biométrica (firma, fotos y huellas) de cada PPP, a fin de que se pueda llevar a cabo las actividades para la VSR, de manera que se identifiquen los registros de manera consistente con todos los elementos que se entreguen.

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS DE LOS REGISTROS DE LAS PPP.

CONS	NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CARÁCTER	LONGITUD DE CARÁCTER
1	FOLIO CONSECUTIVO(FolioPPP)	FOLIO DE IDENTIFICACIÓN DEL EPP. DEBE SER EL MISMO DE LAS IMÁGENES DE FOTOGRAFÍA, HUELLA Y FIRMA, Y DE LA FICHA DE REGISTRO.	N	10
2	NOMBRE	NOMBRE(S) DEL EPP	A	80
3	APELLIDO PATERNO	APELLIDO PATERNO DEL EPP	A	50
4	APELLIDO MATERNO	APELLIDO MATERNO DEL EPP	A	50
5	FUERO	COMUN, FEDERAL o SIN FUERO	A	10
6	NACIONALIDAD	NACIONALIDAD DEL EPP	A	30
7	ENTIDAD DE NACIMIENTO	NUMERO DE LA ENTIDAD DE NACIMIENTO DEL EPP	N	2
8	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO DEL EPP EN FORMATO DD/MM/AAAA	N	8
9	SEXO	SEXO DEL ELECTORADO EN PRISIÓN PREVENTIVA, H = HOMBRE, M = MUJER Y X = NO BINARIO	A	1
10	CLAVE DE ELECTOR	ALFANUMERICA DE 18 DIGITOS	AN	18
11	DIALECTO O LENGUA INDIGENA	NUMERO DEL DIALECTO O LENGUA INDÍGENA QUE HABLA EL EPP	N	2
12	NÚMERO DEL CENTRO PENITENCIARIO	NÚMERO ASIGNADO A CADA CENTRO PENITENCIARIO (CERESO/CEFERESO)	N	4

Tabla 1.- Conformación de la Base de Datos (Excel)

A= Alfabético

N= Numérico

AN= Alfanumérico

Ejemplo de la estructura para la conformación de la base de datos:

Folio Consecutivo (FolioPPP)	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Fuero	Nacionalidad	Entidad de Nacimiento	Fecha de Nacimiento	Sexo	Clave de Elector	Dialecto o lengua Indígena que habla y/o lee	Número de Centro Penitenciario
XXXXXXXXXX	X...X	X...X	X...X	XXXXXXXXXX	X...X	XX	DD/MM/AAAA	X	X...X	XX	XXXX

En caso de existir alias y/o dos o más nombres y/o apellidos de una misma PPP, se capturará un registro único en el archivo Excel, posteriormente cada una de las variantes serán ingresadas de forma manual al sistema informático.

En caso de celdas en blanco en los apellidos paterno o materno, se deberá colocar una doble X.

Al interior de las JLE, de cada entidad federativa, se requerirá la integración de un archivo de tipo.csv con un peso no mayor a 200 MB.

V. Especificaciones Técnicas de la Ficha de Registro

Archivo de la ficha de registro y/o antropométrica.

- La ficha de registro y/o antropométrica, es un documento de filiación que forma parte del expediente único de los internos, donde se da a conocer datos personales, tales como: nombre completo del interno, apodo, estado civil, nivel académico cursado, nacionalidad, domicilio, media filiación, fecha de ingreso al Centro Penitenciario, delito que enfrenta, casi en la mayoría el grado de peligrosidad, en algunas observaciones, fotografías, tanto de frente como de perfil y huellas dactilares.

Cada Centro Penitenciario maneja un formato similar al que se muestra a continuación:

El formato de la ficha de registro y/o antropométrica se divide en varias secciones:

- Encabezado:** SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARÍA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL, FICHA DACTILO-ANTROPOMÉTRICA, EXPEDIENTE NÚM.:
- Centro de Reinserción Social:** CENTRO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE: _____
- Fotografías:** FRENTE y PERFIL.
- Formulario de Datos Personales:**
 - NOMBRE: _____
 - DOMICILIO: _____
 - ORIGINARIO: _____
 - FECHA DE NACIMIENTO: _____
 - ESTATURA: _____ SEXO: _____ COMPLEJIÓN: _____ EDAD: _____
 - PELO: _____ TIPO: _____ COMPLEJIÓN: _____ COLOR: _____
 - OJOS: _____ OÍDOS: _____ NARIZ: _____
 - BOCA: _____ OREJAS: _____ MENTÓN: _____
 - OTRAS PARTICULARIDADES: _____
- Formulario de Datos de Ingreso:**
 - AUSENTE: _____
 - PROCESO NÚM.: _____ FECHA DE INGRESO: _____
 - DELITO (S): _____
- Formulario de Datos de Observación:**
 - OTROS PROCESOS:
 - DELITO (S): _____
 - PROCESO NÚM.: _____ FECHA DE INGRESO: _____
 - SENTENCIA: _____
 - OBSERVACIONES: _____
 - DELITO: _____
 - PROCESO NÚM.: _____ FECHA DE INGRESO: _____
 - SENTENCIA: _____
 - OBSERVACIONES: _____
- Huellas de Apoyo:**
 - Sección superior: PULGAR (5 huellas)
 - Sección inferior: PULGAR (5 huellas)
- Huellas Rodadas:**
 - MANO: PULGAR, INDICE, MEDIO, ANULAS, MEÑIQUE (5 huellas por mano)
 - Sección superior: (5 huellas)
 - Sección inferior: (5 huellas)

Para el INE, la ficha de registro y/o antropométrica, es un documento de identificación de las PPP. Su uso en el VPPP, en su caso, es para validar la información proporcionada por la autoridad penitenciaria competente en la base de datos.

En ese sentido, la autoridad penitenciaria competente deberá proporcionar a la DERFE, una copia de la ficha de registro y/o antropométrica bajo las siguientes características:

- La ficha de registro y/o antropométrica deberá ser escaneada y enviada bajo la siguiente estructura.
 - La **ficha de registro y/o antropométrica** de la persona en prisión preventiva deberá ser escaneada en **formato PDF con un peso no mayor a 3 MB por imagen**.
 - La **ficha de registro y/o antropométrica** de las PPP deberá ser escaneada de **forma individual** para su fácil rastreo, asignando el número de folio consecutivo.
 - El **archivo PDF** de la imagen, con la ficha de registro y/o antropométrica, de las PPP deberá ser guardado con el número de **folio consecutivo**, mismo que fue asignado en la base de datos, para su fácil rastreo y localización.

Las fichas a entregar deben de respetar las características anteriores, a fin de que se puedan cargar en el sistema, y posteriormente, ser procesadas para las actividades al interior de la DERFE tales como: Clarificación, VSR y Determinación de procedencia y/o improcedencia.

VI. Consideraciones finales.

En caso de que la base de datos, así como la imagen de la ficha de registro y/o antropométrica de las PPP no cumplan con las características especificadas en el presente documento, no se estará en las condiciones de tiempo y forma para dar cumplimiento con las fechas del programa de actividades a realizar mencionadas.

VII. Catálogo de Dialectos o Lenguas Indígenas.

LENGUA_ID	DESCRIPCIÓN
1	NÁHUATL
2	MAYA
3	ZAPOTECO
4	MIXTECO
5	OTOMÍ
6	TZELTAL
7	TZOTZIL
8	TOTONACA
9	MAZATECO
10	CHOL
11	MAZAHUA
12	HUASTECO
13	CHINANTECO
14	PURÉPECHA
15	MIXE
16	TLAPANECO
17	TARAHUMARA
18	ZOQUE
19	MAYO
20	TOJOLABAL
21	CHONTAL DE TABASCO
22	POPOLUCA
23	CHATINO
24	AMUZGO
25	HUICHOL
26	TEPEHUANO
27	TRIQUI
28	POPOLOCA
29	CORA
30	KANJOBAL
31	YAQUI

LENGUA_ID	DESCRIPCIÓN
32	CUICATECO
33	MAME
34	HUAVE
35	TEPEHUA
36	PAME
37	CHENTAL DE OAXACA
38	CHUJ
39	CHICHIMECA JONAZ
40	GUAJIRO
41	MATLATZINCA
42	KEKCHI
43	CHOCHOLTECA
44	PIMA
45	JACALTECO
46	OCUILTECO
47	SERI
48	QUICHE
49	IXCATECO
50	CAKCHIQUEL
51	KIKAPU
52	MOTZINTLECO
53	PAIPAI
54	KUMIAI
55	IXIL
56	PAPAGO
57	CUCAPA
58	COCHIMI
59	LACANDON
60	KILIWA
61	AGUACATECO
62	TECO

VIII. Catálogo de Centros penitenciarios.

Clave de la Entidad Federativa	Clave INE	Número de Centro Penitenciario	Nombre del Centro Penitenciario	Tipo de Centro Penitenciario
1	101	01	CRS El Llano	CERESO
1	102	02	CRS Femenil Aguascalientes	CERESO
1	103	03	CRS Varonil Aguascalientes	CERESO
2	201	01	CRS El Hongo	CERESO
2	202	02	CRS El Hongo II	CERESO
2	203	03	CRS Ensenada	CERESO
2	204	04	CRS Lic. Jorge A. Duarte Castillo (Tijuana)	CERESO
2	205	05	CRS Mexicali	CERESO
3	301	01	CRS Ciudad Constitución	CERESO
3	302	02	CRS La Paz	CERESO
3	303	03	CRS San José del Cabo	CERESO
3	304	04	CRS Santa Rosalía	CERESO
4	401	01	CRS de Ciudad del Carmen	CERESO
4	402	02	CRS de San Francisco Koben	CERESO
5	501	01	Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro	CERESO
5	502	02	Centro Penitenciario Femenil Piedras Negras	CERESO
5	503	03	Centro Penitenciario Femenil Saltillo	CERESO
5	504	04	Centro Penitenciario Piedras Negras	CERESO
5	505	05	Centro Penitenciario Torreón	CERESO
5	506	06	Centro Penitenciario Varonil Saltillo	CERESO
5	507	07	Centro Penitenciario Federal 18 CPS Coahuila	CEFERESO
6	601	01	Centro Femenil de Reinserción Social del Estado	CERESO
6	602	02	CRS Colima	CERESO
6	603	03	CRS Manzanillo	CERESO
6	604	04	Reclusorio Preventivo Tecomán	Reclusorio Preventivo
7	701	01	Centro Estatal Preventivo Número 1 Chiapa de Corzo (El Canelo)	CERSS
7	702	02	CRS Número 3 Tapachula Varonil	CERESO
7	703	03	CRS Número 4 Femenil Tapachula	CERESO
7	704	04	CRS Número 5 San Cristóbal de las Casas	CERESO
7	705	05	CRS Número 7 Huixtla	CERESO
7	706	06	CRS Número 8 Villa Flores	CERESO
7	707	07	CRS Número 9 Acapetahua	CERESO

Clave de la Entidad Federativa	Clave INE	Número de Centro Penitenciario	Nombre del Centro Penitenciario	Tipo de Centro Penitenciario
7	708	08	CRS Número 10 Comitán de Domínguez	CERESO
7	709	09	CRS Número 11 Pichucalco	CERESO
7	710	10	CRS Número 12 Yajalón	CERESO
7	711	11	CRS Número 13 Tonalá	CERESO
7	712	12	CRS Número 14 (El Ámate)	CERESO
7	713	13	CRS Numero 15 Copainalá	CERESO
7	714	14	CRS Número 16 Ocosingo (El Encino)	CERESO
7	715	15	CRS Número 17 Playas de Catazajá (El Bambú)	CERESO
7	716	16	CEFERESO No. 15 CPS Chiapas	CEFERESO
8	801	01	CRS Estatal Femenil N° 1	CERESO
8	802	02	CRS Estatal Femenil N° 2	CERESO
8	803	03	CRS Estatal No. 1	CERESO
8	804	04	CRS Estatal No. 2	CERESO
8	805	05	CRS Estatal No. 3	CERESO
8	806	06	CRS Estatal No. 4	CERESO
8	807	07	CRS Estatal No. 5	CERESO
8	808	08	CRS Estatal No. 7	CERESO
8	809	09	CRS Estatal No. 8	CERESO
9	901	01	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	CEDES
9	902	02	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	CEDES
9	903	03	Centro Femenil de Reinserción Social	CERESO
9	904	04	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	CERESO
9	905	05	Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial de la Ciudad de México	CEVAREPSI
9	906	06	Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	CERESO
9	907	07	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I	CERESO
9	908	08	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II	CERESO
9	909	09	Institución Abierta Casa de Medio Camino	Institución Abierta
9	910	10	Penitenciaría de la Ciudad de México	Penitenciaría
9	911	11	Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Reclusorio Preventivo
9	912	12	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Reclusorio Preventivo
9	913	13	Reclusorio Preventivo Varonil Sur	Reclusorio Preventivo

Clave de la Entidad Federativa	Clave INE	Número de Centro Penitenciario	Nombre del Centro Penitenciario	Tipo de Centro Penitenciario
10	1001	01	Centro de Reinserción Social Distrital N° 1	CERESO
10	1002	02	Centro de Reinserción Social Distrital N° 2	CERESO
10	1003	03	CRS Número 1	CERESO
10	1004	04	CEFERESO No. 7 Nor-Noroeste	CEFERESO
10	1005	05	CEFERESO No. 14 CPS Durango	CEFERESO
11	1101	01	Centro Estatal de Prevención de Reinserción Social de Pénjamo	CEPRERESO
11	1102	02	Centro Estatal de Prevención Social de Celaya	CEPRERESO
11	1103	03	Centro Estatal de Prevención Social de Irapuato	CEPRERESO
11	1104	04	Centro Estatal de Prevención y de Reinserción San Felipe	CEPRERESO
11	1105	05	Centro Estatal de Prevención y de Reinserción Social de San Miguel de Allende	CEPRERESO
11	1106	06	Centro Estatal de Prevención y de Reinserción Social Salamanca	CEPRERESO
11	1107	07	Centro Estatal de Prevención y Reinserción Social de Acámbaro	CEPRERESO
11	1108	08	Centro Estatal de Prevención y Reinserción Social de Guanajuato	CEPRERESO
11	1109	09	Centro Estatal de Prevención y Reinserción Social de León	CEPRERESO
11	1110	10	Centro Estatal de Prevención y Reinserción Social Femenil Valle de Santiago	CEPRERESO
11	1111	11	Centro Estatal de Prevención y Reinserción Social Varonil Valle de Santiago	CEPRERESO
11	1112	12	CEFERESO No. 12 CPS Guanajuato	CEFERESO
12	1201	01	Centro Regional de Reinserción Social de Acapulco de Juárez	CERERESO
12	1202	02	Centro Regional de Reinserción Social de Chilpancingo de los Bravo	CERERESO
12	1203	03	Centro Regional de Reinserción Social de Iguala de la independencia	CERERESO
12	1204	04	Centro Regional de Reinserción Social de Tlapa de Comonfort	CERERESO
12	1205	05	CRS de Ayutla de los libres	CERESO
12	1206	06	CRS de Chilapa de Álvarez	CERESO
12	1207	07	CRS de Coyuca de Catalán	CERESO

Clave de la Entidad Federativa	Clave INE	Número de Centro Penitenciario	Nombre del Centro Penitenciario	Tipo de Centro Penitenciario
12	1208	08	CRS de la Unión	CERESO
12	1209	09	CRS de Taxco de Alarcón	CERESO
12	1210	10	CRS de Tecpán de Galeana	CERESO
12	1211	11	CRS de Zihuatanejo	CERESO
12	1212	12	CRS Ometepec	CERESO
13	1301	01	CRS Actopan	CERESO
13	1302	02	CRS Apan	CERESO
13	1303	03	CRS Huasteca Hidalguense	CERESO
13	1304	04	CRS Huichapan	CERESO
13	1305	05	CRS Ixmiquilpan	CERESO
13	1306	06	CRS Jacala	CERESO
13	1307	07	CRS Mixquiahuala	CERESO
13	1308	08	CRS Molango	CERESO
13	1309	09	CRS Pachuca	CERESO
13	1310	10	CRS Tenango de Doria	CERESO
13	1311	11	CRS Tula	CERESO
13	1312	12	CRS Tulancingo	CERESO
14	1401	01	Centro Integral de Justicia Regional, Altos Norte, Lagos de Moreno.	CEINJURE
14	1402	02	Centro Integral de Justicia Regional, Altos Sur de Tepatitlán de Morelos	CEINJURE
14	1403	03	Centro Integral de Justicia Regional, Ciénega Chapala	CEINJURE
14	1404	04	Centro Integral de Justicia Regional, Costa Sur, Autlán de Navarro	CEINJURE
14	1405	05	Centro Integral de Justicia Regional, Valles Ameca.	CEINJURE
14	1406	06	Centro Integral de Justicia Regional, Valles Tequila	CEINJURE
14	1407	07	Comisaría de Prisión Preventiva	Comisaría
14	1408	08	Comisaría de Reinserción Femenil	Comisaría
14	1409	09	Comisaría de Sentenciados	Comisaría
14	1410	10	Comisaría del Reclusorio Metropolitano	Comisaría
14	1411	11	Reclusorio de Puerto Vallarta	Reclusorio Preventivo
14	1412	12	Reclusorio Zona Sur de Cd. Guzmán	Reclusorio Preventivo
15	1501	01	C. P. R. S. Chalco	CEPRERESO
15	1502	02	C. P. R. S. Cuautitlán	CEPRERESO
15	1503	03	C. P. R. S. Ecatepec	CEPRERESO

Clave de la Entidad Federativa	Clave INE	Número de Centro Penitenciario	Nombre del Centro Penitenciario	Tipo de Centro Penitenciario
15	1504	04	C. P. R. S. El Oro	CEPRERESO
15	1505	05	C. P. R. S. Ixtlahuaca	CEPRERESO
15	1506	06	C. P. R. S. Jilotepec	CEPRERESO
15	1507	07	C. P. R. S. Lerma	CEPRERESO
15	1508	08	C. P. R. S. Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca	CEPRERESO
15	1509	09	C. P. R. S. Nezahualcóyotl Norte	CEPRERESO
15	1510	10	C. P. R. S. Otumba	CEPRERESO
15	1511	11	C. P. R. S. Otumba Tepachico	CEPRERESO
15	1512	12	C. P. R. S. Santiaguito	CEPRERESO
15	1513	13	C. P. R. S. Sultepec	CEPRERESO
15	1514	14	C. P. R. S. Temascaltepec	CEPRERESO
15	1515	15	C. P. R. S. Tenancingo	CEPRERESO
15	1516	16	C. P. R. S. Tenancingo Sur	CEPRERESO
15	1517	17	C. P. R. S. Tenango del Valle	CEPRERESO
15	1518	18	C. P. R. S. Texcoco	CEPRERESO
15	1519	19	C. P. R. S. Tlalnepantla de Baz	CEPRERESO
15	1520	20	C. P. R. S. Valle de Bravo	CEPRERESO
15	1521	21	C. P. R. S. Zumpango	CEPRERESO
15	1522	22	Penitenciaría Femenil Nezahualcóyotl	Penitenciaría
15	1523	23	Penitenciaría Guillermo Colín Sánchez	Penitenciaría
15	1524	24	CEFERESO No. 1 Altiplano	CEFERESO
16	1601	01	Centro de Alta Seguridad para Delitos de Alto Impacto	CASDAI
16	1602	02	Centro Preventivo de Reinserción Social Apatzingán	CEPRERESO
16	1603	03	CRS La Piedad	CERESO
16	1604	04	CRS Lázaro Cárdenas - La Mira	CERESO
16	1605	05	CRS Maravatío	CERESO
16	1606	06	CRS Mil Cumbres (Lic. David Franco Rodríguez)	CERESO
16	1607	07	CRS Sahuayo (Lázaro Cárdenas)	CERESO
16	1608	08	CRS Tacámbaro	CERESO
16	1609	09	CRS Uruapan (Lic. Eduardo Ruiz)	CERESO
16	1610	10	CRS Zamora	CERESO
16	1611	11	CRS Zitácuaro (Hermanos López Rayón)	CERESO
16	1612	12	CEFERESO No. 17 CPS Michoacán	CEFERESO
17	1701	01	Cárcel Distrital Jonacatepec	Cárcel

Clave de la Entidad Federativa	Clave INE	Número de Centro Penitenciario	Nombre del Centro Penitenciario	Tipo de Centro Penitenciario
17	1702	02	Centro Estatal de Reinserción Social Varonil de Cuautla	CERESO
17	1703	03	Centro Estatal de Reinserción Social Varonil de Jojutla	CERESO
17	1704	04	CRS Atlacholoaya	CERESO
17	1705	05	CRS Femenil Atlacholoaya	CERESO
17	1706	06	CEFERESO No. 16 CPS Femenil Morelos	CEFERESO
17	1707	07	CEFEREPSI	CEFEREPSI
18	1801	01	CERESO Nayarit Venustiano Carranza	CERESO
18	1802	02	CRS de Bucerías	CERESO
18	1803	03	CRS Femenil La Esperanza	CERESO
18	1804	04	CEFERESO No. 4 Noroeste	CEFERESO
19	1901	01	CRS Femenil	CERESO
19	1902	02	CRS Número 1 Norte	CERESO
19	1903	03	CRS Número 2 Norte	CERESO
19	1904	04	CRS Número 3 Oriente	CERESO
20	2001	01	Centro Penitenciario de Media Seguridad Tanivet	CERESO
20	2002	02	Centro de Internamiento Especializado para Pacientes Psiquiátricos	CIEPSI
20	2003	03	CRS Femenil. Tanivet	CERESO
20	2004	04	CRS Número 2. Etla	CERESO
20	2005	05	CRS Número 3. Miahuatlán	CERESO
20	2006	06	CRS Número 4. Cuicatlán	CERESO
20	2007	07	CRS Número 6. Tuxtepec	CERESO
20	2008	08	CRS Número 7. Tehuantepec	CERESO
20	2009	09	CRS Número 10. Juquila	CERESO
20	2010	10	CEFERESO No. 13 CPS Oaxaca	CEFERESO
21	2101	01	Centro Penitenciario de Ciudad Serdán	CERESO
21	2102	02	Centro Penitenciario de Puebla	CERESO
21	2103	03	Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez	CERESO
21	2104	04	CRS Distrital de Acatlán	CERESO
21	2105	05	CRS Distrital Atlixco	CERESO
21	2106	06	CRS Distrital Chiautla	CERESO
21	2107	07	CRS Distrital Chignahuapan	CERESO
21	2108	08	CRS Distrital Huejotzingo	CERESO
21	2109	09	CRS Distrital Izúcar	CERESO
21	2110	10	CRS Distrital Libres	CERESO

Clave de la Entidad Federativa	Clave INE	Número de Centro Penitenciario	Nombre del Centro Penitenciario	Tipo de Centro Penitenciario
21	2111	11	CRS Distrital Tecali	CERESO
21	2112	12	CRS Distrital Tecamachalco	CERESO
21	2113	13	CRS Distrital Tepeaca	CERESO
21	2114	14	CRS Distrital Tetela	CERESO
21	2115	15	CRS Distrital Teziutlán	CERESO
21	2116	16	CRS Distrital Tlatlauquitepec	CERESO
21	2117	17	CRS Distrital Xicotepec	CERESO
21	2118	18	CRS Distrital Zacapoaxtla	CERESO
21	2119	19	CRS Distrital Zacatlán	CERESO
21	2120	20	CRS Regional de Huauchinango	CERERESO
21	2121	21	CRS Regional de San Pedro Cholula	CERERESO
21	2122	22	CRS Regional de Tehuacán	CERERESO
22	2201	01	Centro Penitenciario CP1 Varonil	CERESO
22	2202	02	Centro Penitenciario CP2 Femenil	CERESO
22	2203	03	Centro Penitenciario CP3 Varonil	CERESO
22	2204	04	Centro Penitenciario CP4 Varonil	CERESO
23	2301	01	Centro Penitenciario Estatal No. 1 Chetumal	CERESO
23	2302	02	Centro Penitenciario Estatal No. 2 Cancún	CERESO
23	2303	03	Centro Penitenciario Estatal No. 3 Cozumel	CERESO
23	2304	04	Centro Penitenciario Estatal No. 4 Playa del Carmen	CERESO
24	2401	01	CRS de Ciudad Valles, S.L.P.	CERESO
24	2402	02	CRS de Matehuala, S.L.P.	CERESO
24	2403	03	CRS de Río Verde, S.L.P.	CERESO
24	2404	04	CRS de San Luis Potosí, S.L.P.	CERESO
24	2405	05	CRS de Tamazunchale, S.L.P.	CERESO
24	2406	06	CRS de Tancanhuitz, S.L.P.	CERESO
25	2501	01	Centro Penitenciario Aguaruto de la Ciudad de Culiacán	CERESO
25	2502	02	Centro Penitenciario El Castillo de la Ciudad y puerto de Mazatlán	CERESO
25	2503	03	Centro Penitenciario Gorros II de la Ciudad de los Mochis	CERESO
25	2504	04	Centro Penitenciario Región del Évora de la Ciudad de Angostura	CERESO
25	2505	05	CEFERESO No. 8 Nor-Poniente	CEFERESO
26	2601	01	CRS Agua Prieta	CERESO

Clave de la Entidad Federativa	Clave INE	Número de Centro Penitenciario	Nombre del Centro Penitenciario	Tipo de Centro Penitenciario
26	2602	02	CRS Caborca	CERESO
26	2603	03	CRS Ciudad Obregón	CERESO
26	2604	04	CRS Guaymas	CERESO
26	2605	05	CRS Hermosillo	CERESO
26	2606	06	CRS Hermosillo II	CERESO
26	2607	07	CRS Huatabampo	CERESO
26	2608	08	CRS Magdalena	CERESO
26	2609	09	CRS Navojoa	CERESO
26	2610	10	CRS Nogales Femenil	CERESO
26	2611	11	CRS Nogales II Varonil	CERESO
26	2612	12	CRS Puerto Peñasco	CERESO
26	2613	13	CRS San Luis Río Colorado	CERESO
26	2614	14	CEFERESO No. 11 CPS Sonora	CEFERESO
27	2701	01	Centro Penitenciario Regional de Cunduacán	CERESO
27	2702	02	Centro Penitenciario Regional de Tacotalpa	CERESO
27	2703	03	CRS Cárdenas	CERESO
27	2704	04	CRS Comalcalco	CERESO
27	2705	05	CRS Huimanguillo	CERESO
27	2706	06	CRS Macuspana	CERESO
27	2707	07	CRS Tabasco	CERESO
27	2708	08	CRS Tenosique	CERESO
28	2801	01	CEDES Altamira	CEDES
28	2802	02	CEDES Ciudad Victoria	CEDES
28	2803	03	CEDES Matamoros	CEDES
28	2804	04	CEDES Nuevo Laredo	CEDES
28	2805	05	CEDES Reynosa	CEDES
28	2806	06	CEDES Tula	CEDES
28	2807	07	Granja de Readaptación Social Los Ébanos	CEDES
29	2901	01	CRS Apizaco	CERESO
29	2902	02	CRS Tlaxcala	CERESO
30	3001	01	CRS Acayucan	CERESO
30	3002	02	CRS Amatlán	CERESO
30	3003	03	CRS Chicontepec	CERESO
30	3004	04	CRS Coatzacoalcos	CERESO
30	3005	05	CRS Cosamaloapan	CERESO
30	3006	06	CRS Huayacocotla	CERESO

Clave de la Entidad Federativa	Clave INE	Número de Centro Penitenciario	Nombre del Centro Penitenciario	Tipo de Centro Penitenciario
30	3007	07	CRS Jalacingo	CERESO
30	3008	08	CRS Misantla	CERESO
30	3009	09	CRS Ozuluama	CERESO
30	3010	10	CRS Pánuco	CERESO
30	3011	11	CRS Papantla	CERESO
30	3012	12	CRS Poza Rica de Hidalgo	CERESO
30	3013	13	CRS San Andrés Tuxtla	CERESO
30	3014	14	CRS Tantoyuca	CERESO
30	3015	15	CRS Tuxpan	CERESO
30	3016	16	CRS Xalapa Pacho Viejo	CERESO
30	3017	17	CRS Zongolica	CERESO
30	3018	18	CEFERESO No. 5 Oriente	CEFERESO
31	3101	01	Centro de Reinserción Social de Mérida	CERESO
31	3102	02	Centro de Reinserción Social de Tekax	CERESO
31	3103	03	Centro de Reinserción Social de Valladolid	CERESO
31	3104	04	Centro de Reinserción Social Femenil	CERESO
32	3201	01	CERERESO Cieneguillas Femenil	CERERESO
32	3202	02	CERERESO Cieneguillas Varonil Zacatecas	CERERESO
32	3203	03	CERERESO Fresnillo	CERERESO
32	3204	04	Establecimiento Penitenciario Distrital Calera de Víctor R.	Establecimiento Penitenciario
32	3205	05	Establecimiento Penitenciario Distrital Concepción del Oro	Establecimiento Penitenciario
32	3206	06	Establecimiento Penitenciario Distrital Jalpa	Establecimiento Penitenciario
32	3207	07	Establecimiento Penitenciario Distrital Jerez de García Salinas	Establecimiento Penitenciario
32	3208	08	Establecimiento Penitenciario Distrital Ojo Caliente	Establecimiento Penitenciario
32	3209	09	Establecimiento Penitenciario Distrital Pinos	Establecimiento Penitenciario
32	3210	10	Establecimiento Penitenciario Distrital Río Grande	Establecimiento Penitenciario
32	3211	11	Establecimiento Penitenciario Distrital Sombrerete	Establecimiento Penitenciario
32	3212	12	Establecimiento Penitenciario Distrital Tlaltenango de S. R.	Establecimiento Penitenciario
32	3213	13	Establecimiento Penitenciario Distrital Valparaíso	Establecimiento Penitenciario



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

***Organización del Voto de las Personas
en Prisión Preventiva en el
Proceso Electoral Federal y los Procesos
ElectORAles Locales 2023-2024***

Especificaciones técnicas de las imágenes de
rostro y huellas dactilares
para su comparación biométrica
(Anexo 3)

Versión 1.0

Noviembre de 2023

Contenido

- I. Glosario de términos
- II. Presentación
- III. Objetivo
- IV. Especificaciones Técnicas de las imágenes
- V. Consideraciones finales.

I. Glosario de términos

Para efectos del presente documento se entenderá por:

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

DPI: (Dots per Inch) Unidad de medida de la resolución de imágenes.

JPEG: Método de compresión de imágenes, particularmente de aquellas producidas mediante fotografía digital. JPEG representa al Joint Photographic Experts Group, el nombre del comité que creó el estándar JPEG.

PPP: Persona(s) en Prisión Preventiva.

RGB: Modelo con el que es posible representar un color mediante la mezcla por adición de los tres colores de luz primarios: rojo, verde y azul.

SIB: Solución de Identificación Biométrica.

WSQ: (Wavelet Scalar Quantization) Método de compresión de imágenes de huellas dactilares guardadas en escala de grises.

II. Presentación

En el marco de la **Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024**, se elabora el presente documento con la finalidad de dar a conocer las especificaciones técnicas de las imágenes de rostro y huellas dactilares de las PPP, que serán entregadas por parte de las autoridades penitenciarias competentes, con la finalidad de que puedan ser comparadas por medio de la SIB con el registro que se identifique en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, como parte de las actividades de la primera Verificación de Situación Registral de las PPP.

El documento incluye al final una sección relativa a las consideraciones para la comparación de las imágenes de rostro y huellas, en caso de que se reciban con características distintas a las aquí señaladas.

III. Objetivo

Establecer las especificaciones técnicas de las imágenes de huellas dactilares y rostro de las PPP, que se requiere se entreguen por parte de las autoridades penitenciarias competentes, con la finalidad de que puedan ser comparadas por medio de la SIB con el registro que se identifique en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, como parte de las actividades de la primera Verificación de Situación Registral de las PPP.

IV. Especificaciones Técnicas de las imágenes

A continuación, se describen las especificaciones técnicas que deberán cumplir las imágenes de las PPP para su comparación por medio de la SIB.

1. Archivos de huellas.

- Las imágenes de las huellas dactilares de los dedos disponibles deberán estar en archivos independientes con las siguientes características.
 - Huellas individuales de las falanges distales, sin segmentos de huellas de otras falanges del mismo dedo o de otros dedos. En caso de que sean obtenidas de algún documento físico mediante su digitalización, no deberán contener elementos del formato donde se captaron como líneas, leyendas, etc.
 - Deben ser imágenes planas, cuyo formato sea WSQ.
 - Calidad de 500 DPI.
 - Profundidad de 8 bits en escala de grises.
 - Compresión de 12:1.
 - Tamaño de 416 x 416 píxeles.
- El nombre del archivo de cada imagen de huella deberá guardar el siguiente formato:

FolioPPP_NombreDelDedo.wsq

En donde:

- “*FolioPPP*” será el folio único de identificación, asociado al registro de la base de datos en Excel, del EPP a quien corresponden las imágenes, de acuerdo con el documento “*Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024 - Especificaciones técnicas de la base de datos, relación inicial de registros del PPP, que las autoridades penitenciarias competentes proporcionará a la DERFE - Versión 1.0*”

- o “NombreDelDedo” será un texto fijo que haga referencia al dedo al que corresponde la imagen, de acuerdo con lo siguiente:

DEDO MANO DERECHA	DEDO MANO IZQUIERDA
“PulgarDerecho”	“PulgarIzquierdo”
“IndiceDerecho”	“IndiceIzquierdo”
“MedioDerecho”	“MedioIzquierdo”
“AnularDerecho”	“AnularIzquierdo”
“MeniqueDerecho”	“MeniqueIzquierdo”

Por ejemplo, el archivo que almacena la imagen de la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha de la PPP con identificador 1, tendría el nombre: 1_IndiceDerecho.wsq

2. Archivos de fotografía.

- Las imágenes de los rostros del PPP deberán estar almacenadas en archivos individuales, con las siguientes características:
 - o Fotografías digitales de 300x400 pixeles y un tamaño de 12 kb a 20 kb.
 - o La fotografía deberá contener únicamente el rostro de la persona, tomado de frente.
 - o Con formato de compresión JPEG.
 - o 24 bits de profundidad de color RGB.
- El nombre del archivo de cada imagen deberá guardar el siguiente formato:

FolioPPP_Fotografía.jpg

En donde:

- o “FolioPPP” será el folio único de identificación, asociado al registro de la base de datos en Excel, del EPP a quien corresponde la fotografía, de acuerdo con el documento “Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024 - Especificaciones técnicas de la base de datos, relación inicial de registros de las PPP, que las autoridades penitenciarias competentes, proporcionará a la DERFE - Versión 1.0”.
- o “Fotografía” será un texto fijo para indicar que se trata de la imagen del rostro.

Por ejemplo, el archivo que almacena la imagen de la fotografía de la PPP con el identificador 1, tendría el nombre: 1_Fotografía.jpg

3. Archivo de vinculación entre el PPP y el registro del Padrón Electoral obtenido en la VSR:

Al margen de las especificaciones técnicas de las imágenes de las PPP, al interior de la DERFE se requerirá la integración de un archivo de texto, con campos delimitados por ‘|’ o en Excel, que contenga el dato FolioPPP y su correspondencia con el folio único identificador del registro en la base de datos del Padrón Electoral, obtenido en la primera Verificación de Situación Registral, contra el cual se requiera realizar la confronta biométrica por rostro y huellas.

V. Consideraciones finales.

En caso de que en la primer VSR las imágenes de rostro o huellas dactilares de las PPP se reciban con características técnicas distintas a las establecidas en el presente documento o no se reciban en los plazos establecidos en los Lineamientos, no se estará en condiciones de llevar a cabo el cotejo contra el registro en el padrón electoral y en la lista nominal.

Es de referir que los resultados de la segunda confronta de rostro y huellas, con el Padrón Electoral Nacional que apliquen, se enviarán a la autoridad de origen para que de manera directa notifique al ciudadano de los resultados obtenidos.

ANEXO 4



PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024

SOLICITUD INDIVIDUAL DE INSCRIPCIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN PRISIÓN PREVENTIVA

[día] [mes] [año]
FECHA DE LLENADO

|||||||

[CC-EEEE-FFFF]

NÚMERO DE FOLIO

1. DATOS DE LA CIUDADANA O CIUDADANO:

[Nombre(s)] NOMBRE(S)	[Primer Apellido] APELLIDO PATERNO	[Segundo Apellido] APELLIDO MATERNO
[Entidad] ENTIDAD DE NACIMIENTO	[H/M/X] SEXO	[00/00/0000] FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)

2. CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANA O CIUDADANO: (BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD)

La ciudadana o ciudadano titular manifiesta su intención para ejercer su derecho de participar en el Voto de las Personas en Prisión Preventiva (VPPP).

SI ___ NO ___

3. OBSERVACIONES DE LA PERSONA DESIGNADA: (LLENAR EN CASO DE NO CONTACTAR A LA CIUDADANA O CIUDADANO TITULAR)

1.- Señale motivo por el cual no se logró recabar la firma de la persona titular

- Fue puesto en libertad condicional o por sentencia absolutoria
- Fue trasladado a otro Centro Penitenciario
- Recibió sentencia condenatoria
- Otro Especifique: _____

4. DECLARACIONES:

El Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) será responsable del tratamiento de datos personales que se recaben en la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (SIILNEPP) para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, por lo que el formato deberá garantizar su confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) los artículos 28 Ter. numeral 4 y 126, numeral 3; así como de la demás normatividad aplicable a la materia. Para más información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de Internet: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/04/DERFE-AvisPrivacidadIntegral-PadronElectoral.pdf>.

Con fundamento en la LGIFE en el art. 7 numerales 1, 2 y el art. 9, solicito la inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (LNEPP), para votar en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, por lo que autorizo al INE, el tratamiento de mis Datos Personales.

El formato de SIILNEPP para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, debidamente requisitado tendrá los efectos legales de notificación al INE sobre la decisión de la ciudadana o ciudadano en Prisión Preventiva de votar de forma presencial anticipada en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, desde el Centro Penitenciario en el que se encuentre recluso el día de la jornada del Voto de las Personas en Prisión Preventiva (VPPP), así como su autorización para su baja temporal de la Lista Nominal de Electores en Territorio Nacional y de la Lista Nominal de Electores Residente en el Extranjero.

Nombre, firma y/o huella (Dedo índice derecho o izquierdo)

ANEXO 5



PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024

SOLICITUD INDIVIDUAL DE INSCRIPCIÓN AL PADRON ELECTORAL Y A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN PRISIÓN PREVENTIVA

[día] [mes] [año]
FECHA DE LLENADO

|||||||
[CC-EEEE-FFFF]
NÚMERO DE FOLIO

1. DATOS DE LA CIUDADANA O CIUDADANO:

[Nombre(s)] <small>NOMBRE(S)</small>	[Primer Apellido] <small>APELLIDO PATERNO</small>	[Segundo Apellido] <small>APELLIDO MATERNO</small>
[Entidad] <small>ENTIDAD DE NACIMIENTO</small>	[H/M/X] <small>SEXO</small>	[00/00/0000] <small>FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)</small>

2. CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANA O CIUDADANO: (BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD)

La ciudadana o ciudadano titular manifiesta su intención para ejercer su derecho de participar en el Voto de las Personas en Prisión Preventiva (VPPP).

SI ___ NO ___

La ciudadana o ciudadano titular manifiesta su interés para que sea inscrito al Padrón Electoral, para participar en el Voto de las Personas en Prisión Preventiva (VPPP).

SI ___ NO ___

En caso de manifestar su interés para ser inscrito al Padrón Electoral deberá presentar los siguientes documentos (En original):

- a) Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización
- b) Comprobante de Domicilio
- c) Documento de Identidad con fotografía

La inscripción al Padrón Electoral sólo aplicará en caso de no ubicar un registro previo en el Padrón Electoral, y por casos de excepción, conforme a la normatividad aplicable.

3. OBSERVACIONES DE LA PERSONA DESIGNADA: (LLENAR EN CASO DE NO CONTACTAR A LA CIUDADANA O CIUDADANO TITULAR)

1.- Señale motivo por el cual no se logró recabar la firma de la persona titular

- Fue puesto en libertad condicional o por sentencia absolutoria
- Fue trasladado a otro Centro Penitenciario
- Recibió sentencia condenatoria
- Otro Especifique: _____

4. DECLARACIONES:

El Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) será responsable del tratamiento de datos personales que se recaben en la Solicitud Individual de Inscripción al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (SIIPE - LNEPP) para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, por lo que el formato deberá garantizar su confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) los artículos, 28 Ter. numeral 4 y 126, numeral 3; así como de la demás normatividad aplicable a la materia. Para más información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de Internet: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/04/DERFE-AvisPrivacidadIntegral-PadronElectoral.pdf>

Con fundamento en la LGIFE en el art. 7 numerales 1, 2 y el art. 9, solicito la inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (LNEPP), para votar en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, por lo que autorizo al INE, el tratamiento de mis Datos Personales.

El formato de SIIPE - LNEPP para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, debidamente requisitado tendrá los efectos legales de notificación al INE sobre la decisión de la ciudadana o ciudadano en Prisión Preventiva de votar de forma presencial anticipada en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, desde el Centro Penitenciario en el que se encuentre recluso el día de la jornada del Voto de las Personas en Prisión Preventiva (VPPP), así como su autorización para su baja temporal de la Lista Nominal de Electores en Territorio Nacional y de la Lista Nominal de Electores Residente en el Extranjero.

Nombre, firma y/o huella (Dedo índice derecho o izquierdo)



**Procedimiento Técnico-Operativo
relativo a la recepción e integración
del expediente y la revisión de la
información contenida en las
SIILNEPP y SIPE-LNEPP**

(Anexo 6)

CONTENIDO

- 1. OBJETIVO GENERAL**
- 2. GLOSARIO**
- 3. MARCO NORMATIVO**
- 4. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS**
- 5. DIAGRAMA DE FLUJO**

1. OBJETIVO GENERAL

Asegurar el cumplimiento de las actividades Técnico-Operativa, que corresponden a la recepción y revisión de las SIILNEPP, así como la integración de los expedientes del proceso de conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

2. GLOSARIO

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DO-CECyRD	Dirección de Operación del Centro de Cómputo y Resguardo Documental
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PPP	Personas en Prisión Preventiva
Lineamientos	Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales 2023-2024
LNEPP	Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s)
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s)
SIILNEPP	Solicitud (es) Individual (es) de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva
SPES (JL)	Sobre(s) Paquete(s) Electoral(es) de Seguridad (Juntas Locales)
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
VEPP	Voto de las Personas en Prisión Preventiva

3. MARCO NORMATIVO

- Las circunstancias bajo las cuales se dictó la sentencia emitida en el SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado, consistió en determinar si existía una vulneración al derecho al voto activo de los actores.
- La CPEUM establece, en el artículo 38, fracción II, señala que, los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: "por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión".
- Por su parte, el artículo 20, apartado B, fracción I, de la CPEUM, señala los derechos de toda persona imputada, entre ellos a que se le presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, conocido este como el principio de presunción de inocencia, del que goza toda persona a la que se le imputa la ejecución de un hecho delictuoso.
- La CPEUM, en su artículo 35, fracción I, se dispone que es derecho de la ciudadanía, el votar en las elecciones populares.
- La LGIFE El artículo 4, párrafo 1, establece que el Instituto, y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

4. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

- Las DERFE por conducto de la DO-CECyRD remitirá una Base de Datos de personas que se encuentran en el supuesto de prisión preventiva, de acuerdo con la resolución dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 y acumulado, previo a validar que se encuentran en el Padrón Electoral.

SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018

El TEPJF determinó que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar.

- b) La DERFE y la DEOE generarán y dispondrán a las JLE los archivos electrónicos con las invitaciones y los formatos SIILNEPP y SIPE-LNEPP; a su vez, las JLE las remitirá a las JDE de la demarcación correspondiente a los Centros Penitenciarios que participaran en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

Generación e impresión de las SIILNEPP y SIPE-LNEPP

- Las invitaciones y las SIILNEPP y SIPE-LNEPP, serán pre-llenadas con la información proporcionada por la DO-CECyRD.
- Con la finalidad de llevar un control y relación de los registros que integrarán la LNEPP Definitiva, que a su vez servirá para la integración de los SPES (JL). Las SIILNEPP y SIPE-LNEPP deberán contener un folio de control único.

- c) Las JLE y JDE coordinarán las visitas a los Centros Penitenciarios a fin de hacerles entrega a las PPP, de la invitación y los formatos de SIILNEPP y SIPE-LNEPP, éste último lo deben de firmar y/o estampar su huella dactilar, para participar en el VPPP del Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales 2023-2024.

Distribución de SIILNEPP y SIPE-LNEPP

- Las JDE coordinaran las visitas a los Centros Penitenciarios, para hacer llegar las invitaciones y las SIILNEPP y SIPE-LNEPP al PPP.
- El personal designado de las JDE será el encargado de verificar el llenado conteniendo la firma y huella, así como realizar la recolección y envío a las JLE de los formatos SIILNEPP y SIPE-LNEPP, para que, por conducto de las JLE, los remitan a la DERFE.

- d) Las PPP que desee ejercer su derecho al voto deberá revisar la SIILNEPP y/o SIPE-LNEPP, firmarla y/o estampar en ella su huella digital. Realizado lo anterior, el personal designado por las JDE recibirá el documento y procediendo a la revisión de la información y en caso de ser necesario, se solicitará a las PPP que se complemente la información de cada campo requerido de forma clara; o bien, la manifestación de no tener interés en participar.

Llenado de SIILNEPP y SIPE-LNEPP

El formato de la SIILNEPP y/o SIPE-LNEPP contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Fecha de llenado; (al momento de visita se deberá llenar la fecha).
- b) Número de folio.
- c) Nombre(s), apellido paterno y apellido materno.
- d) Entidad de nacimiento.
- e) Sexo.
- f) Fecha de nacimiento.
- g) Espacio donde deberá indicar SI o NO desea participar en el VPPP.
- h) Declaración para votar por la vía presencial anticipada desde el lugar de reclusión en que se encuentre, y
- i) Conocimiento de las resoluciones del TEPJF.
- j) Nombre completo y firma, y/o
- k) Huella digital del dedo índice derecho.

- e) Durante la entrega de las Solicitudes Individuales de inscripción, las PPP validarán que sus datos impresos sean correctos, para posteriormente firmar de manera autógrafa y/o plasmar su huella digital. En caso de requerirse cambios en los datos preimpresos, el personal asignado debe imprimir y proporcionar un nuevo formato SIILNEPP o SIIPE-LNEPP para que las PPP lo requirieran con la información correcta.

Reimpresión de SIILNEPP o SIIPE-LNEPP

- Revisar que los datos de la PPP estén correctos, en caso contrario, se deberá imprimir un nuevo formato de SIILNEPP o SIIPE-LNEPP, para requisitarlo correctamente y marcar el anterior con la leyenda "CANCELADO".

- f) Recabadas las SIILNEPP y las SIIPE-LNEPP, las JLE validarán que se encuentren debidamente requisitadas conforme a lo dispuesto en los Lineamientos LNEPP, posteriormente, las remitirá por los medios electrónicos institucionales a la DERFE, previamente digitalizados, en formato de tipo PDF individualizado con el número de folio SIILNEPP o SIIPE-LNEPP como nombre del archivo, así mismo, las JLE deberá enviar los formatos en original por medio de servicio de mensajería o mediante entrega personalizada a la DERFE, dentro de los tiempos establecidos para la integración documental en la DERFE.

Remisión de SIILNEPP y SIIPE-LNEPP

- Archivo individualizado en formato PDF, con los formatos de SIILNEPP digitalizados.
- Remisión de los formatos de SIILNEPP y SIIPE-LNEPP en original a la DERFE, por servicio de mensajería o mediante entrega personalizada.

- g) La DERFE recibirá las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP recabadas durante las visitas a los Centros Penitenciarios para su revisión. Durante la revisión, se verificará que la información contenida en los formatos digitalizados concuerde con los datos de origen; así mismo, una vez recibidas las solicitudes en original, se cotejará la información nuevamente, para detectar y en su caso, corregir errores o inconsistencias en la información recabada.

Revisión de SIILNEPP y SIIPE-LNEPP

Durante la revisión a las solicitudes de inscripción se validará lo siguiente:

- Que el documento no presente tachaduras o información ilegible.
- El llenado total y correcto de todos los campos.
- Que contenga firma autógrafa y/o huella digital.
- ✚ Que no exista solicitudes duplicadas.

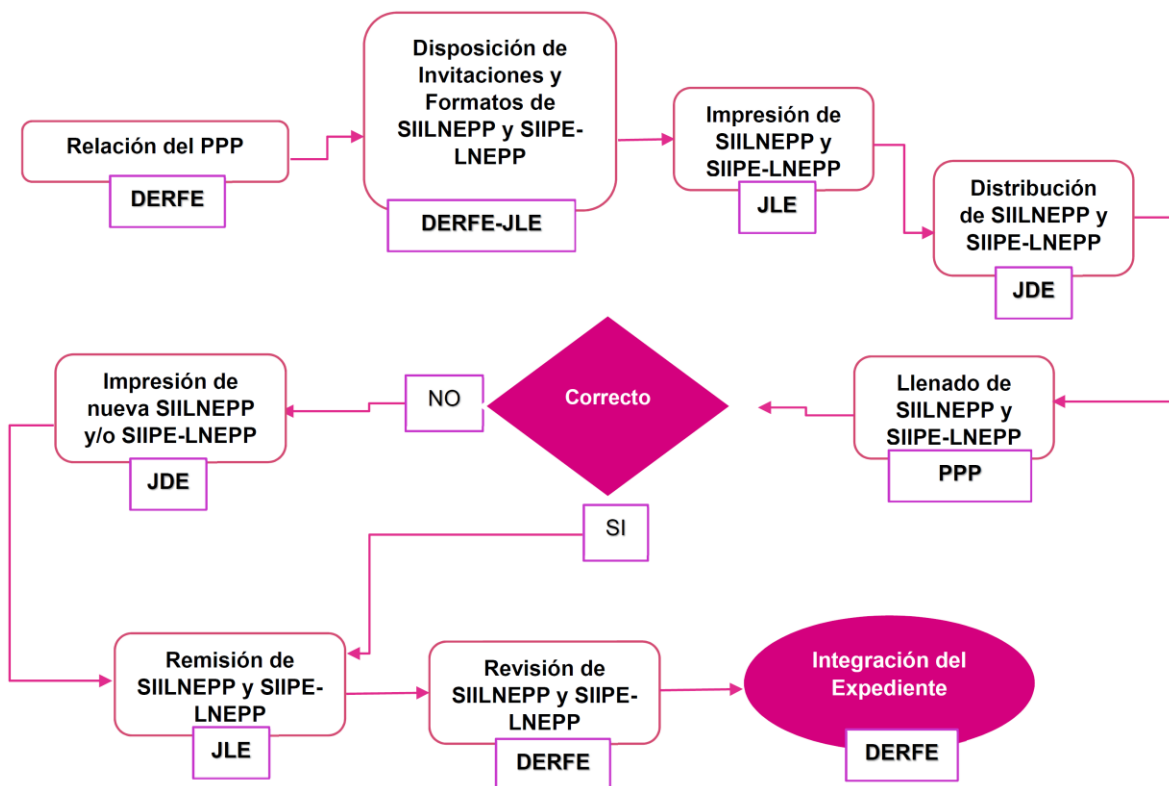
- h) La DERFE integrará un expediente por cada PPP que llene correctamente su SIILNEPP y SIPE-LNEPP; de las que, al menos, deberá asentarse la siguiente información:

Integración del Expediente

- Archivo PDF con la SIILNEPP y SIPE-LNEPP.
- Digitalización de la copia de la ficha de registro y/o antropométrica.
- Archivo con la fotografía, y
- Archivos con las huellas dactilares.

Finalmente, la DERFE integrará en un repositorio todos los expedientes con los documentos relacionadas previamente, para su consulta por las áreas institucionales que lo requieran.

5. DIAGRAMA DE FLUJO





Dirección Ejecutiva del Registro
Federal de Electores

Secretaría Técnica Normativa

Criterios para Determinación de Procedencia o Improcedencia de las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el PEF y los PEL 2023-2024.

(Anexo 7)

Objetivo.

Establecer elementos básicos necesarios para determinar la procedencia o improcedencia de las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el PEF y los PEL 2023-2024, los cuales serán conforme lo establecido en los propios Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

Glosario

DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral
LN	Lista Nominal de Electores.
LNEPP	Lista Nominal de Electores de Electores en Prisión Preventiva, que la DERFE conforma a partir de las Solicitudes Individuales de Inscripción de Electores en Prisión Preventiva, que solicitaron su inscripción en dicha lista.
PE	Padrón Electoral.
PPP	Personas en Prisión Preventiva
SIILNEPP	Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción de Electores en Prisión Preventiva.
SIPE-LNEPP	Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva

Criterios

Para su procedencia

La DERFE deberá revisar lo siguiente:

1. Que la PPP se encuentre inscrito(a) en el PE y la LN
2. Que el registro de la PPP no se encuentre afectado por alguno de los supuestos que genere su baja del PE y, a su vez, de la LN, como lo son:
 - a) Duplicado;
 - b) Domicilio Irregular;
 - c) Trámite con Documentación Apócrifa;

- d) Usurpación de Identidad
 - e) Datos Personales Irregulares; y
 - f) No localizados en PE;
3. Que no esté suspendido en sus derechos político-electorales, por sentencia condenatoria o por resolución en la que se imponga como pena, la prisión y/o suspensión de derechos político-electorales
 4. Estar en el supuesto de medida cautelar bajo prisión preventiva en algún centro penitenciario del territorio nacional considerado para el ejercicio del VPPP
 5. La manifestación de intención de ejercer su derecho al voto por la vía presencial anticipada, mediante una SIILNEPP o SIIPE-LNEPP
 6. Que el Formato de SIILNEPP o SIIPE-LNEPP esté debidamente requisitado, es decir que contenga:
 - I. Fecha de llenado;
 - II. Número de folio;
 - III. Nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la PPP;
 - IV. Entidad de nacimiento de la PPP;
 - V. Sexo;
 - VI. Fecha de nacimiento;
 - VII. Declaración de la PPP para votar por la vía postal anticipada desde el lugar de reclusión en que se encuentre, y;
 - VIII. Firma y huella digital estampada de la PPP
 7. Que los datos personales de la SIILNEPP o SIIPE-LNEPP coincidan con los de la ficha de registro entregada por las autoridades penitenciarias competentes, así como con el registro que se identifique en el PE y la LN.
 8. Que las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP hayan sido entregadas dentro del término concedido para tal efecto, en los Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

Para su improcedencia.

La DERFE deberá considerar, lo siguiente:

1. Que el registro no sea localizado.
2. Que la PPP solicitante haya sido dado (a) de baja de la LN, con excepción de los supuestos contemplados en el numeral 12 y 33 de los Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

3. Que la PPP solicitante se encuentre compurgando por resolución de una pena que incluya privación de la libertad y/o suspensión de derechos político-electorales.
4. Que la SIILNEPP o SIPE-LNEPP contenga información apócrifa, o bien, no se plasme alguno de los siguientes datos:
 - I. Fecha de llenado;
 - II. Número de folio;
 - III. Nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la PPP
 - IV. Entidad de nacimiento de la PPP;
 - V. Sexo;
 - VI. Fecha de nacimiento;
 - VII. Declaración de la PPP para votar por la vía anticipada desde el lugar de reclusión en que se encuentre, y;
 - VIII. Firma y huella de la PPP.
5. Que la solicitud la haya realizado fuera de los plazos establecidos.

Diagrama de flujo operativo

